IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-61-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTILLA VEHICULAR NUMERO INTERNO DE CONTRATO 050GYR031N06124-001-00 CONTRATO C4M0033

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTILLA VEHICULAR CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA DRA. MARÍA DE LOURDES DÍAZ ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XXVI, DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y POR LA OTRA, CARPER DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL C. JUAN CARLOS CARO PEREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"EL INSTITUTO"** declara que:

1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

1.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 2, fracción IV, inciso a), 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; La Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", y acredita su personalidad con el Testimonio que contiene la Escritura Pública No. 103358, otorgada el 21 de julio de 2021 ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública No. 87 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública No. 98 de la Ciudad de México, de la cual es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-26072021-134555, de fecha 26 de julio de 2021, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, facultades que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que sea necesario elaborar un convenio modificatorio.

Su nombramiento se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-5-13072021-111121, de fecha 13 de julio de 2021, en términos del artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

1.3 De conformidad con con los numerales 2.2, 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el artículo 2, fracción III Bis y el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento **el Ing. Roberto Aceves Hernandez, Titular del Departamento de Conservacion y Servicios Generales, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con R.F.C.** [redacted] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, el cual se agrega en el **Anexo 6 (Seis).**

1.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los numerales 4.31 y 5.3.8 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento **el Lic. Juan Pedro Beltrán Muñoz, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con RFC** [redacted] facultado para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de estos, así como para participar en él como **Área Responsable de la Contratación** en el proceso que se deriva el presente contrato.

1.5 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y los numerales 5.3.1 y 4.24, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento, **el Ing. Roberto Aceves Hernandez, Titular del Departamento de Conservacion y Servicios Generales, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con R.F.C.** [redacted] facultado para determinar y analizar las necesidades de la prestación de los servicios, así como para participar en el contrato como **Área Requirente,** en el proceso que se deriva el presente contrato.

1.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicacion Directa número AA-50-GYR-050GYR031-N-61-2024 de carácter **NACIONAL** al amparo de lo establecido en los artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fraccion III, 26 Bis fracción III, 28 fraccion I, 41 Fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), Artículos 71 y 72 Fracción VI de su Reglamento.

1.7 **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante partida presupuestal número **42062501** de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con folio de autorización **0000001806-2024** emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 1 (Uno).**

1.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231I45.

1.9 Tiene establecido su domicilio en calle 5 de Febrero 220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora. Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante declara que:

2.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública número **14,342**, Volumen **336**, de fecha **16 de Septiembre de 1996**, pasada ante la fe del Lic. Horacio Olea Encinas, Titular de la Notaria Pública número 31 de Ciudad Obregón, Sonora, denominada, CARPER DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V., cuyo objeto social consiste, entre otras actividades, a la compra venta e importación de partes y refacciones agrícolas y automotrices, ferretería, electrónica, (alarmas, audio), material eléctrico, maquinaria y productos agrícolas y agropecuarios, abarrotes, perfumes, artículos del hogar, vestido, calzado y accesorios (boutique automotriz y de vestir), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad Obregón, bajo el número de inscripción 8485, Volumen 51, de fecha 10 de Octubre de 1996.

2.2. El C. **Juan Carlos Caro Perez**, en su carácter de apoderado legal, con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita en términos de la Escritura Pública número **46,277**, de fecha 28 **de septiembre del 2015**, pasada ante la fe del **Lic. Gabriel I. Alfaro Rivera,** Notario Público número **18**, de Ciudad Obregón, Sonora, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Registro Federal de Contribuyentes número: **CDI960919J54**

2.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

2.6 Tiene establecido su domicilio ubicado en **Blvd. Ignacio Ramirez Número 290, Colonia Cortinas, Ciudad Obregón, Sonora, C.P. 85160.** Teléfono: [redacted] Correo Electrónico [redacted] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

3. **De "LAS PARTES":**

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

SE ELIMINA TELEFONO Y CORREO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTILLA VEHICULAR,** en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo 2 (dos) "Procedimientos y precios asignados"

Anexo 3 (tres) "Términos y Condiciones"

Anexo 4 (cuatro) "Modelo para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

Anexo 5 (cinco) "Propuesta económica"

Anexo 6 (seis) "Oficio de Designación de Administrador del contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el servicio de este contrato, la cantidad mínima de **$1,583,421.14 (Un millon quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos veintiuno pesos 14/100MN)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un monto máximo de **$3,958,552.87 (Tres millones novecientos cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos pesos 87/100MN)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los precios del presente contrato, expresados en moneda nacional se indican en el **Anexo 2 (Dos)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional de los Estados Unidos Mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTILLA VEHICULAR,** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR".**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en los términos y condiciones, en el **"ANEXO 3"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de manera física en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Tramite de Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con domicilio en Calle 5 de Febrero No. 220, entre Allende y Nainari, C.P. 85000, Col. Centro, Ciudad Obregón, Sonora, de lunes a viernes en horario de 08:00 horas a 13:00 horas.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación del servicio se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo 3 (Tres).

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo 3 (Tres), así como fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de **5 Días (Cinco)** hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **16 de Enero al 31 de Diciembre del 2024.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía DIVISIBLE, y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

La garantía de cumplimiento deberá presentarse a través de una fianza, y se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet. Como se aprecia en el Anexo 5 (cinco) "Modelo para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **Ing. Roberto Aceves Hernandez, Titular del Departamento de Conservacion y Servicios Generales, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con R.F.C.** [redacted] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO", aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y el Anexo 3 (Tres), las cuales se calcularán en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor del Departamento de Presupuesto Contabilidad y Tramite de Erogaciones de la Jefatura de Servicios de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 3 (Tres) parte integral del presente contrato **"EL INSTITUTO"**, por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor del Departamento de Presupuesto Contabilidad y Tramite de Erogaciones de la Jefatura de Servicios de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 3 (tres)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia en el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en **Ciudad Obregón, Sonora,** renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, el día 30 de Enero del 2024.

POR:
"EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO"
Instituto Mexicano del Seguro Social

Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa
RFC: [redacted]
Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, establecido en la fracción XXVI, del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

"EL PROVEEDOR"

CARPER DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL
RFC: CDI960919J54
REPRESENTANTE LEGAL
JUAN CARLOS CARO PEREZ

Titular del Área Administradora y Requirente

Ing. Roberto Aceves Hernandez
Titular del Departamento de Conservacion y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora
R.F.C. [redacted]

Titular del Área Responsable de la Contratación

Lic. Juan Pedro Beltrán Muñoz
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora
RFC: [redacted]

SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

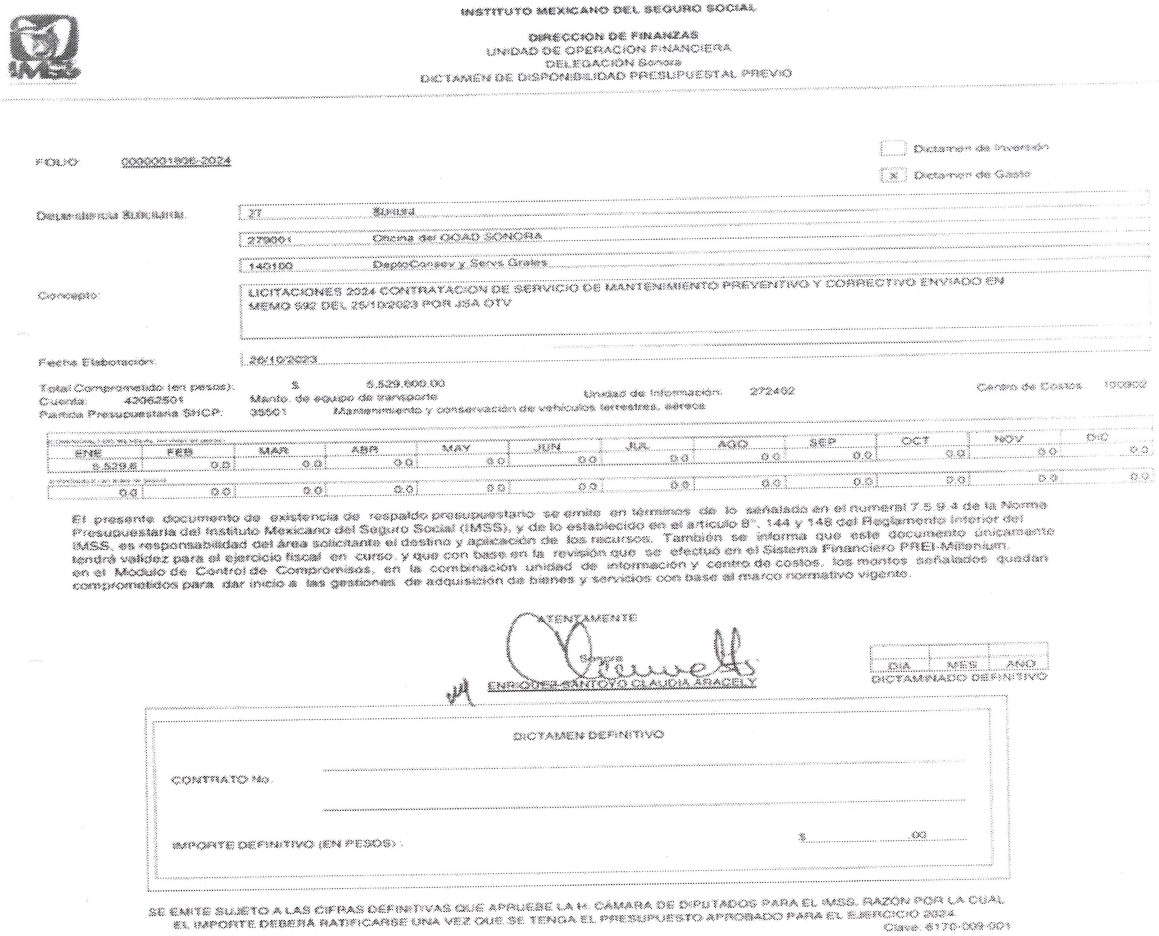

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Sonora
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000001926-2024

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 27 Sonora
279001 Oficina del OOAD SONORA
140100 DeptoConserv y Servs Grales

Concepto: LICITACIONES 2024 CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ENVIADO EN MEMO 592 DEL 25/10/2023 POR JSA OTV

Fecha Elaboración: 26/10/2023

Total Comprometido (en pesos): $ 5,529,600.00
Cuenta: 42062501 Mante. de equipo de transporte
Partida Presupuestaria SHCP: 35501 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos
Unidad de Información: 272402
Centro de Costos: 100902

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
5,529.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
Sonora
ENRIQUEZ ANTOYO CLAUDIA ARACELY

DIA | MES | AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZON POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2024.
Clave: 6176-009-001

ANEXO 2

"PROCEDIMIENTOS Y PRECIOS ASIGNADOS"

PROVEEDOR: CARPER DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTILLA VEHICULAR, ZONA OBREGÓN

PAR-TIDA	GUIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE MINIMO AUTORIZADO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO AUTORIZADO SIN IVA
1-A	LAVADO Y ENGRASADO	PAQUETE	26,160.00	26,220.02	65,550.04
1-B	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO	PAQUETE	20,137.15	55,172.41	137,931.03
1-C	AFINACIÓN	PAQUETE	85,390.80	39,741.38	99,353.45
1-D	SISTEMA DE FRENOS Y ENGRASE DE BALEROS	PAQUETE	214,249.75	50,000.00	125,000.00
1-E	SERVICIO A TREN DELANTERO, ROTACIÓN ALINEACIÓN Y BALANCEO	PAQUETE	208,079.65	91,379.31	228,448.28
1-F	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A AIRES ACONDICIONADOS DE VEHICULOS INSTITUCIONALES	PAQUETE	64,800.00	81,034.48	202,586.21
1-G	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TRANSMISION AUTOMATICA DE VEHICULOS	PAQUETE	178,860.00	91,379.31	228,448.28
1-H	REPARACION DE MOTOR DE VEHICULOS INSTITUCIONALES	PAQUETE	2,802,403.88	200,227.03	500,567.57
1-I	REPARACION DE DIFERENCIAL DE VEHICULOS INSTITUCIONALES	PAQUETE	302,200.00	40,045.41	100,113.51
1-J	REPARACION DE CABEZAS DE MOTOR	PAQUETE	539,083.00	46,551.72	116,379.31
1-K	REPARACION DE EMBRAGUE	PAQUETE	319,466.25	40,760.50	101,901.26
1-L	SERVICIO Y REPARACIÓN DE RADIADOR DE ENFRIAMIENTO DE MOTOR	PAQUETE	235,729.25	9,827.59	24,568.97
1-M	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESCOBILLAS LIMPIA PARABRISAS	PAQUETE	1,520.76	1,352.10	3,380.26
1-N	SERVICIO Y REPARACIÓN DEL SISTEMA DE POLEAS DE MOTOR	PAQUETE	46,604.08	8,689.66	21,724.14
1-O	REPARACION, SUMINISTRO E INSTALACION DE SILENCIADOR PARA VEHICULO	PAQUETE	16,857.41	11,206.90	28,017.24
1-P	SERVICIO Y REPARACIÓN DE ALTERNADOR	PAQUETE	215,030.00	13,507.32	33,768.29
1-Q	SERVICIO Y REPARACION DE MOTOR DE ARRANQUE	PAQUETE	207,619.18	15,689.66	39,224.14
1-R	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACUMULADOR PARA VEHÍCULO, LTH O EQUIVALENTE.	PAQUETE	97,207.03	12,068.97	30,172.41
1-S	REPARACION DE TRANSMISION ESTANDAR	PAQUETE	941,902.53	25,028.38	62,570.95
1-T	SERVICIO Y REPARACION DEL SISTEMA ELECTRICO	PAQUETE	1,045,100.00	29,137.93	72,844.83
1-U	SERVICIO Y REPARACION DE CARROCERÍA, PINTURA Y TAPIZADO DE VEHICULOS INSTITUCIONALES	PAQUETE	62,700.00	25,016.55	62,541.38
			SUBTOTAL	914,036.61	2,285,091.53
				IVA 16%	365,614.64
				TOTAL	2,650,706.17

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTILLA VEHICULAR, ZONA HERMOSILLO

PAR-TIDA	GUIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE MINIMO AUTORIZADO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO AUTORIZADO SIN IVA
1-A	LAVADO Y ENGRASADO	PAQUETE	25,430.00	21,051.19	52,627.96
1-B	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO	PAQUETE	19,524.97	32,758.62	81,896.55
1-C	AFINACIÓN	PAQUETE	82,240.80	25,862.07	64,655.17
1-D	SISTEMA DE FRENOS Y ENGRASE DE BALEROS	PAQUETE	181,559.75	29,310.34	73,275.86
1-E	SERVICIO A TREN DELANTERO, ROTACIÓN ALINEACIÓN Y BALANCEO	PAQUETE	204,804.50	19,006.90	47,517.24
1-F	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y	PAQUETE	64,800.00	77,586.21	193,965.52

	CORRECTIVO A AIRES ACONDICIONADOS DE VEHICULOS INSTITUCIONALES				
1-G	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TRANSMISION AUTOMATICA DE VEHICULOS	PAQUETE	178,860.00	25,950.34	64,875.86
1-H	REPARACION DE MOTOR DE VEHICULOS INSTITUCIONALES	PAQUETE	2,739,194.40	191,034.48	477,586.21
1-I	REPARACION DE DIFERENCIAL DE VEHICULOS INSTITUCIONALES	PAQUETE	277,000.00	39,655.17	99,137.93
1-J	REPARACION DE CABEZAS DE MOTOR	PAQUETE	531,313.00	25,862.07	64,655.17
1-K	REPARACION DE EMBRAGUE	PAQUETE	304,607.60	31,576.78	78,941.95
1-L	SERVICIO Y REPARACIÓN DE RADIADOR DE ENFRIAMIENTO DE MOTOR	PAQUETE	227,801.10	12,068.97	30,172.41
1-M	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCOBILLAS LIMPIA PARABRISAS	PAQUETE	1,520.76	4,310.34	10,775.86
1-N	SERVICIO Y REPARACIÓN DEL SISTEMA DE POLEAS DE MOTOR	PAQUETE	45,485.40	16,724.14	41,810.34
1-O	REPARACION, SUMINISTRO E INSTALACION DE SILENCIADOR PARA VEHICULO	PAQUETE	16,857.41	4,154.84	10,387.10
1-P	SERVICIO Y REPARACIÓN DE ALTERNADOR	PAQUETE	215,030.00	10,463.99	26,159.98
1-Q	SERVICIO Y REPARACIÓN DE MOTOR DE ARRANQUE	PAQUETE	200,738.89	22,586.21	56,465.52
1-R	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACUMULADOR PARA VEHÍCULO, LTH O EQUIVALENTE.	PAQUETE	97,207.03	12,068.97	30,172.41
1-S	REPARACION DE TRANSMISION ESTANDAR	PAQUETE	885,517.96	19,389.25	48,473.12
1-T	SERVICIO Y REPARACION DEL SISTEMA ELECTRICO	PAQUETE	1,014,600.00	9,910.90	24,777.25
1-U	SERVICIO Y REPARACION DE CARROCERÍA, PINTURA Y TAPIZADO DE VEHICULOS INSTITUCIONALES	PAQUETE	62,700.00	38,052.77	95,131.92
			SUBTOTAL	669,384.54	1,673,461.35
				IVA 16%	267,753.82
				TOTAL	1,941,215.16

RESUMEN ADJUDICADO

IMPORTE MINIMO ADJUDICADO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO ADJUDICADO SIN IVA
$ 1,583,421.14	$ 3,958,552.87

ANEXO 3

"TÉRMINOS Y CONDICIONES"

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN SONORA
Jefatura de Servicios Administrativos
Jefatura de Conservación y Servicios Generales
Jefatura de Transportes y Vehículos

TÉRMINOS Y CONDICIONES

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

A. DESCRIPCION DEL SERVICIO:

Se requiere contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a plantilla vehicular, a proveedores que sean personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana, debidamente establecidas y que tengan la capacidad técnica operativa, con previa orden de solicitud de servicios (anexo 2), con base al manual de operación.

Los requerimientos y características técnicas de los servicios a proporcionar son los siguientes:

NOTA: LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS POR GUIA, SE ENCUENTRAN CONSTITUIDOS EN ARCHIVO POR SEPARADO A ESTA CONVOCATORIA, SE PIDE A LOS INTERESADOS VERIFICARLOS Y ATENDER LO QUE SE PIDE.

GUIA A.- LAVADO DE CARROCERIA Y ENGRASADO

A	MARCA DEL VEHICULO
B	MODELO DEL VEHICULO
C	TIPO: DESCRIBE EL TIPO DE UNIDAD PARA EL CUAL ESTA DISEÑADO SU SERVICIO.
D	NO DE CILINDROS DEL MOTOR
E	EL LAVADO DE CARROCERIA SE DEBERA REALIZAR, CON JABON, CEPILLO O FRANELA, E INCLUIR: LAVADO DE LLANTAS Y POR EL INTERIOR DEL GUARDAFANGO. DEBERA UTILIZAR EQUIPO DESPRESURIZADOR Y PRESION DE AGUA.
F	EL LAVADO DE CHASSIS DEVERA RELIZARLO, AGUA A PRESION, DETERGENTE, Y EQUIPO DESENGRASADOR DE MOTORES CON ACCESORIO PARA APLICAR DESENGRASANTE, DIESEL Y PRESION DE AIRE PARA ELIMINAR MANCHAS DE ACEITE.
G	SE REFIERE, A TODO EL INTERIOR DE CABINA DE CHOFER, CABINA MEDICA, TAPICERIA DE PUERTAS, TABLERO ASIENTOS, ACCESORIOS, UTILIZANDO EN CASO DE REQUERIRSE, PROTECTOR Y BRILLO PARA PLASTICO, VINIL Y CAUCHO
H	DEBERA REALIZARSE A BASE DE PRESION DE AGUA CON EQUIPO DESENGRASADOR DE MOTORES CON ACCESORIO PARA APLICAR DESENGRASANTE, DIESEL Y PRESION DE AIRE PARA ELIMINAR MANCHAS DE ACEITE,Y GRASA.
I	UTILIZARA ASPIRADORA INDUSTRIAL CON LA CAPACIDAD PARA ELIMINAR POLVO DEL INTERIOR, PARTICULAS QUE NO SE ELIMINEN CON LA LIMPIEZA. DEBERA APLICAR PROTECTOR PARA PLASTICO, VINIL Y CAUCHO. LAVADO DE TAPETES.

2023 Francisco VILLA

J	ENGRASADO CON INYECTOR DE GRASA EN TERMINALES MOBILES DEL TREN DELANTERO, DIRECCION, CRUCETA.
K	SUMA DE LOS PRECIOS UNITARIOS.

EN LA FACTURACION, NO SE INCLUIRA LA ACTIVIDAD NO REALIZADA. TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUYEN, HERRAMIENTA, Y EQUIPO, MOVILIZAR EL VEHICULO EN EL TALLER, COMUNICACIÓN CON LAS AUTORIDADES IMSS, DE SU ESTADO (REPARADO O NO REPARADO, O SU PROLONGACION EL TALLER Y REPORTE DE POSIBLE FECHA DE REPARACION)

GUIA B.- CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS

A	MARCA DEL VEHICULO
B	MODELO DEL VEHICULO
C	TIPO: DESCRIBE EL TIPO DE UNIDAD PARA EL CUAL ESTA DISEÑADO SU SERVICIO
D	NO DE CILINDROS DEL MOTOR
E	IMPORTE POR LA CANTIDAD RECOMENDA DE ACEITE MULTIGRADO RECOMENDA POR EL FABRICANTE (5W-30; 10W-30; 15W 40; 20-W50) PRECIO INCLUYE MANO DE OBRA
F	IMPORTE POR EL FILTRO RECOMENDADO PARA EL VEHICULO POR EL FABRICANTE, EL PRECIO INCLUYE MANO DE OBRA
G	SUMA DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR EL ACEITE Y FILTRO

EN LA FACTURACION, NO SE INCLUIRA LA ACTIVIDAD NO REALIZADA. TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUYEN, EQUIPO ESPECIAL PARA ACTUALIZAR EL KILOMETRAJE DEL TABLERO, HERRAMIENTA, Y EQUIPO, MOVILIZAR EL VEHICULO EN EL TALLER, COMUNICACIÓN CON LAS AUTORIDADES IMSS, DE SU ESTADO (REPARADO O NO REPARADO, O SU PROLONGACION EL TALLER Y REPORTE DE POSIBLE FECHA DE REPARACION.

GUIA C.- AFINACION A VEHICULOS

A	MARCA DEL VEHICULO
B	MODELO DEL VEHICULO
C	TIPO: DESCRIBE EL TIPO DE UNIDAD PARA EL CUAL ESTA DISEÑADO SU SERVICIO.
D	NO DE CILINDROS DEL MOTOR
E	INCLUYE EL IMPORTE TOTAL POR LA BUJIAS SEGÚN EL NO. DE CILINDROS, Y LA MANO DE OBRA POR DESINSTALAR LAS BUJIAS ANTERIORES E INSTALACION DE LAS NUEVAS, HERRAMIENTA Y EQUIPO.

2023 Francisco VILLA

F	INCLUYE EL IMPORTE POR EL FILTRO DE COMBUSTIBLE RECOMENDADO POR EL FABRICANTE, Y LA MANO DE OBRA POR DESINSTALAR EL FILTRO ANTERIOR E INSTALAR EL NUEVO, HERRAMIENTA Y EQUIPO.
G	INCLUYE EL IMPORTE POR EL FILTRO DE AIRE RECOMENDADO POR EL FABRICANTE, Y LA MANO DE OBRA POR DESINSTALAR EL FILTRO ANTERIOR E INSTALAR EL NUEVO, HERRAMIENTA Y EQUIPO.
H	IMPORTE POR, LIMPIEZA DE INYECTORES, INCLUYE APLICACIÓN DE PRODUCTO DE LIMPIEZA DE INYECTORES, DESMONTAR INYECTORES Y ENVIARSE A CALIBRAR A LABORATORIO, RECOGER DE LABORATORIO, INSTALAR INYECTORES, USO DE MATERIALES, HERRAMIENTA EQUIPO Y MANO DE OBRA.
I	IMPORTE POR SERVICIO A FULL INYECTION, INCLUYE LAVADO DE INYECTORES SIN DESMONTAR, LAVADO DEL CUERPO DE ACELERACION, Y ESCANEO POR COMPUTADORA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS EQUIPO Y MATERIALES DE LIMPIEZA.
J	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE INYECTOR NUEVO INCLUYE MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.
K	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA IAC NUEVA. INCLUYE MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.
	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE SENSOR DE OXIGENO NUEVO. INCLUYE MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.
M	SUMA DE LOS IMPORTES
EN LA FACTURACION, NO SE INCLUIRA LA ACTIVIDAD NO REALIZADA. TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUYEN, EQUIPO ESPECIAL PARA ACTUALIZAR EL KILOMETRAJE DEL TABLERO, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA MOVILIZAR EL VEHICULO EN EL TALLER, COMUNICACIÓN CON LAS AUTORIDADES IMSS, DE SU ESTADO (REPARADO O NO REPARADO, O SU PROLONGACION EL TALLER Y REPORTE DE POSIBLE FECHA DE REPARACION) LAS REFACCIONES POR CORRECTIVOS QUE SE RELACIONEN CON ESTE SERVICIO SERAN ADQUIRIDAS POR EL TALLER, Y FACTURADAS AL IMSS.	

GUIA D.- SISTEMA DE FRENOS Y ENGRASE DE BALEROS

A	MARCA DEL VEHICULO
B	MODELO DEL VEHICULO
C	TIPO: DESCRIBE EL TIPO DE UNIDAD PARA EL CUAL ESTA DISEÑADO SU SERVICIO.
D	NO DE CILINDROS DEL MOTOR

2023 Francisco VILLA

E	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE RECIPIENTE PARA LIQUIDO DE FRENOS. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
F	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE MANGUERA DE FRENOS. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
G	IMPORTE POR: CAMBIO DE BALERO DOBLE O MASA (I) DE CUALQUIER MEDIDA, INCLUYE EL BALERO, MANO DE OBRA Y MANIOBRAS DE LEVANTE (EL BALERO QUE CORRESPONDE AL RECOMENDADO POR EL FABRICANTE).
H	IMPORTE POR: CAMBIO DE BALERO ESPIGA (I) DE CUALQUIER MEDIDA, INCLUYE EL BALERO, MANO DE OBRA Y MANIOBRAS DE LEVANTE (EL BALERO QUE CORRESPONDE AL RECOMENDADO POR EL FABRICANTE).
I	IMPORTE POR BALATAS DELANTERAS. INCLUYE BALATA NUEVA O RECONSTRUIDA, MANO DE OBRA POR DESINSTALACION E INSTALACION, USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANIOBRAS Y ACARREOS.
J	IMPORTE POR TORNEADO DE DISCO DE FRENOS: TORNEDO DE IMPERFECCIONES DEL DISCO MANO DE OBRA POR DESINSTALACION E INSTALACION, USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANIOBRAS Y ACARREOS.
K	IMPORTE POR: TORNEADO DE TAMBORES DE FRENOS: TORNEDO DE IMPERFECCIONES DEL TAMBOR MANO DE OBRA POR DESINSTALACION E INSTALACION, USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANIOBRAS Y ACARREOS.
L	IMPORTE POR: REPUESTO DEL CILINDRO MAESTRO: INCLUYE EL REPUESTO DEL CILINDRO MAESTRO Y MANO DE OBRA POR ELCAMBIO DEL MISMO Y REPOSICION DE LIQUIDO PARA FRENOS
M	IMPORTE POR: SUMINISTRO E INSTALACION DE CILINDRO MAESTRO RECOMENDADO POR EL FABRICANTE.
N	IMPORTE POR: SUMINISTRO E INSTALACION DE CILINDRO DE FRENO DE TAMBOR RECOMENDADO POR EL FABRICANTE.
O	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE TAMBOR DE FRENO. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
P	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE DISCO DE FRENO. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
Q	IMPORTE POR SUMINISTRO O REPARACION DE UNIDAD DE PODER O BOOSTER. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
R	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE LINEA DE FRENO. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.

2023 Francisco VILLA

S	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE MORDAZA O CALIPER. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
T	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE BIRLOS. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
U	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE MASA. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
V	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE PLATO TRASERO. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
W	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE CHICOTE DE FRENO. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
X	IMPORTE POR SUMINISTRO O REPARACION DE FRENO DE MANO. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
Y	SUMA DE IMPORTES.
EN LA FACTURACION, NO SE INCLUIRA LA ACTIVIDAD NO REALIZADA.	
TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUYEN, HERRAMIENTA, Y EQUIPO, MOVILIZAR EL VEHICULO EN EL TALLER, COMUNICACIÓN CON LAS AUTORIDADES IMSS, DE SU ESTADO (REPARADO O NO REPARADO, O SU PROLONGACION EL TALLER Y REPORTE DE POSIBLE FECHA DE REPARACION) LAS REFACCIONES POR CORRECTIVOSQUE SE RELACIONEN CON ESTE SERVICIO SERAN ADQUIRIDAS POR EL TALLER, Y FACTURADAS AL IMSS.	

GUIA E.- SERVICIO A TREN DELANTERO, ROTACION, ALINEACION Y BALANCEO

A	MARCA DEL VEHICULO
B	MODELO DEL VEHICULO
C	TIPO: DESCRIBE EL TIPO DE UNIDAD PARA EL CUAL ESTA DISEÑADO SU SERVICIO.
D	NO DE CILINDROS DEL MOTOR
E	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE BASE DE AMORTIGUADOR. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
F	IMPORTE POR: AMORTIGUADOR DELANTERO, MANO DE OBRA POR CAMBIO DEL MISMO, INCLUYE TORNILLERIA, USO DE EQUIPO, HERRAMIENTA, Y MANO DE OBRA.
G	IMPORTE POR: AMORTIGUADOR TRASERO, MANO DE OBRA POR CAMBIO DEL MISMO, INCLUYE TORNILLERIA, USO DE EQUIPO, HERRAMIENTA, Y MANO DE OBRA.

2023 Francisco VILLA

H	ROTACION: EL IMPORTE INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.
I	ALINEACION: INCLUYE, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO DE ALINEACION POR COMPUTADORA.
J	BALANCEO: INCLUYE, CONTRAPESO DE PLOMO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO (MAQUINA BALANCEADORA Y DESMONTADORA NEUMATICA DE LLANTAS) DEBERA VERIFICAR EL BUEN ESTADO DE RINES.
K	IMPORTE POR HORQUILLA, MANO DE OBRA POR CAMBIO DE LA MISMA: EN CASO DE QUE LA ROTULA SEA PARTE NO DESMONTABLE DE LA HOQUILLA, EN ESTE CONCEPTO SE INCLUYE EL IMPORTE POR HORQUILLA Y ROTULA (RECOMENDADO POR EL FABRICANTE).
L	IMPORTE POR ROTULA Y MANO DE OBRA POR CAMBIO DE LA MISMA: EN CASO DE QUE LA ROTULA SEA PARTE NO DESMONTABLE DE LA HOQUILLA, EN ESTE CONCEPTO NO SE COTIZARA.
M	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE BUJE. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
N	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE BARRA ESTABILIZADORA. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
O	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE RESORTE DE AMORTIGUADOR. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
P	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE BIELETA. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
Q	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE MUELLE. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
R	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE EJE. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
S	IMPORTE POR DESPONCHADO DE LLANTA. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
T	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE BRAZO DE CONTROL. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
U	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE BARRA TRANSVERSAL. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
V	TOTAL: SUMA DE LOS IMPORTES.
EN LA FACTURACION, NO SE INCLUIRA LA ACTIVIDAD NO REALIZADA.	

2023 Francisco VILLA

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN SONORA
Jefatura de Servicios Administrativos
Jefatura de Conservación y Servicios Generales
Jefatura de Transportes y Viáticos

TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUYEN, HERRAMIENTA, Y EQUIPO, MOVILIZAR EL VEHICULO EN EL TALLER, COMUNICACIÓN CON LAS AUTORIDADES IMSS, DE SU ESTADO (REPARADO O NO REPARADO, O SU PROLONGACION EL TALLER Y REPORTE DE POSIBLE FECHA DE REPARACION) LAS REFACCIONES POR CORRECTIVOS (TERMINALESY BARRAS) QUE SE RELACIONEN CON ESTE SERVICIO SERAN FACTURADAS AL IMSS CON IMPORTES NO MAYORES A LOS DEL MERCADO DE REFACCIONES ORIGINALES.

GUIA NO. F.- SERVICIO A MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A AIRES ACONDICIONADOS DE VEHICULOS INSTITUCIONALES.

NO.	
1	SERVICIO PREVENTIVO AL AIRE ACONDICIONADO PARA EQUIPO CON UN SOLO EVAPORADOR, INCLUYE LIMPIEZA CON LIMPIADORES PARA SERPENTINES, REVISIÓN DE PRESIÓN Y CARGA DE REFRIGERANTE ÓPTIMA, TENSIÓN DE BANDAS, REVISIÓN DE BALEROS, VERIFICACIÓN Y REPARACIÓN DE FUGAS DE REFRIGERANTE. EL PRECIO INCLUYE MATERIAL Y MANO DE OBRA.
2	SERVICIO PREVENTIVO AL AIRE ACONDICIONADO PARA EQUIPO CON DOS EVAPORADORES, INCLUYE LIMPIEZA CON LIMPIADORES PARA SERPENTINES, REVISIÓN DE PRESIÓN Y CARGA DE REFRIGERANTE ÓPTIMA, TENSIÓN DE BANDAS, REVISIÓN DE BALEROS, VERIFICACIÓN Y REPARACIÓN DE FUGAS DE REFRIGERANTE. EL PRECIO INCLUYE MATERIAL Y MANO DE OBRA
3	SUSTITUCIÓN DE CONDENSADOR (INCLUYE MATERIAL Y MANO DE OBRA)
4	SUSTITUCIÓN DE EVAPORADOR (INCLUYE MATERIAL Y MANO DE OBRA)
5	CAMBIO DE FILTRO DESHIDRATADOR (INCLUYE MATERIAL Y MANO DE OBRA)
6	SUSTITUCIÓN DE COMPRESOR (INCLUYE MATERIAL Y MANO DE OBRA)
7	CAMBIO DE VALVULA DE EXPANSIÓN (INCLUYE MATERIAL Y MANO DE OBRA)
8	CARGA DE GAS REFRIGERANTE (INCLUYE MATERIAL Y MANO DE OBRA)
9	SUSTITUCION DE IMPULSOR, DIFUSOR O PROPELA (INCLUYE MATERIAL Y MANO DE OBRA)

GUIA G.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TRANSMISIONES AUTOMATICAS DE VEHICULOS INSTITUCIONALES.

2023 Francisco VILLA

A	MARCA DEL VEHICULO
B	MODELO DEL VEHICULO
C	SUBMARCA
D	NO DE CILINDROS DEL MOTOR
E	TIPO: DESCRIBE EL TIPO DE UNIDAD PARA EL CUAL ESTA DISEÑADO EL SERVICIO
F	SERVICIO DE TRANSMISION AUTOMATICA: IMPORTE POR EL SERVICIO A TRANSMISIÓN AUTOMATICA, INCLUYE CAMBIO DE ACEITE, FILTRO, MANIOBRAS DE LEVANTE, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO
G	REPARACION DE TRANSMISION AUTOMATICA: IMPORTE POR REPARACIÓN DE TRANSMISIÓN AUTOMATICA, INCLUYE DESARMADO Y ARMADO, REVISIÓN DE PIEZAS Y LOCALIZACIÓN DE LA FALLA Y SU CAUSA, CALIBRACIONES Y TOLERANCIAS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFACCIONES, SERVICIO AL CONVERTIDOR (NO INCUYE REPOSICIÓN DEL CONVERTIDOR), MATERIALES, REFACCIONES, EMPAQUES, RETENES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y EQUIPO.
H	CONVERTIDOR: IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE CONVERTIDOR NUEVO
I	IMPORTE: SUMA DE LOS IMPORTES
EN LA FACTURACION, NO SE INCLUIRA LA ACTIVIDAD NO REALIZADA.	
TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUYEN, HERRAMIENTA, Y EQUIPO, MOVILIZAR EL VEHICULO EN EL TALLER, COMUNICACIÓN CON LAS AUTORIDADES IMSS, DE SU ESTADO (REPARADO O NO REPARADO, O SU PROLONGACION EL TALLER Y REPORTE DE POSIBLE FECHA DE REPARACION) .	

GUIA H.- REPARACION DE MOTOR DE VEHICULOS INSTITUCIONALES

A	MARCA DEL VEHICULO
B	MODELO DEL VEHICULO
C	TIPO: DESCRIBE EL TIPO DE UNIDAD PARA EL CUAL ESTA DISEÑADO SU SERVICIO.
D	NO DE CILINDROS DEL MOTOR
E	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA DE COMBUSTIBLE. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.



F	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA DE ACEITE. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
G	REPARACION DE MOTOR: IMPORTE POR REPARACIÓN DE MOTOR: INCLUYE DESARMADO Y ARMADO DE MOTOR, CORTE DE CILINDROS, CIGÜEÑAL, METALES DE BIELA Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISTONES, BIELAS Y ANILLOS, CEPILLADO Y RECTIFICADO DE CABEZAS, AJUSTE DE VALVULAS EN LAS GUIAS Y CAPUCHONES, REPOSICIÓN Y RECTIFICADO DE VALVULAS EN MAL ESTADO, USO DE MATERIALES COMO ACEITE, SELLOS, EMPAQUES, SILICON, GRASA, BOMBA DE ACEITE NUEVA Y REPOSICION DE BOTADORES EN MAL ESTADO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANDAS, ENGRANES, CADENAS O SISTEMA ESPECIFICO DE SINCRONIZACION DE ENCENDIDO, AJUSTE DE CABEZA, USO DE EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.
H	SUMINISTRO DE MOTOR NUEVO: IMPORTE POR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR NUEVO, INCLUYE DESMONTAR MOTOR ANTERIOR, TORNILLERIA, ACEITE DE MOTOR, CONECTAR MANGUERAS, CONECTAR CABLES, SINCRONIZAR A TIEMPO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y EQUIPO.
I	TURBO: SUMINISTRO O REPARACION DE TURBO, INCLUYE DESMONTAR Y MONTAR ACCESORIOS, TUBERIAS, MANGUERAS, CABLES, CALIBRAR, MANODE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.
J	ENFRIADOR DE ACEITE: SUMINISTRO E INSTALACION DE ENFRIADOR DE ACEITE NUEVO, INCLUYE DESMONTAR ENFRIADOR EN MAL ESTADO Y MONTAR NUEVO, ACCESORIOS, TUBERIAS, MANGUERAS, CABLES, CALIBRAR, MANODE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.
K	POLEA DAMPER: SUMINISTRO E INSTALACION DE POLEA DAMPER NUEVO, INCLUYE DESMONTAR POLEA DAMPER EN MAL ESTADO, DESMONTAR Y MONTAR ACCESORIOS, TUBERIAS, MANGUERAS, CABLES, CALIBRAR, MANODE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.
L	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA DE DIRECCION HIDRAULICA. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
M	IMPORTE POR REPARACION E INSTALACION DE CREMALLERA. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
N	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE SOPORTE DE MOTOR (I). INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
O	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE DEPOSITO PARA ACEITE HIDRAULICO. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
P	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE MANGUERA HIDRAULICA. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
Q	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE LINEA HIDRAULICA. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.

2023 Francisco VILLA

R	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE CARTER. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
S	IMPORTE POR REPARACION E INSTALACION DE COLECTOR DE ADMISION. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
T	IMPORTE POR REPARACION E INSTALACION DE COLECTOR DE ESCAPE. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
U	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT DE CADENA DEL TIEMPO. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
V	TOTAL: SUMA DE LOS IMPORTES
EN LA FACTURACION, NO SE INCLUIRA LA ACTIVIDAD NO REALIZADA.	
TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUYEN, HERRAMIENTA, Y EQUIPO, MOVILIZAR EL VEHICULO EN EL TALLER, COMUNICACIÓN CON LAS AUTORIDADES IMSS, DE SU ESTADO (REPARADO O NO REPARADO, O SU PROLONGACION EL TALLER Y REPORTE DE POSIBLE FECHA DE REPARACION) .	

GUIA I.- REPARACION DE DIFERENCIAL DE VEHICULOS INSTITUCIONALES

A	MARCA DEL VEHICULO
B	MODELO DEL VEHICULO
C	TIPO: DESCRIBE EL TIPO DE UNIDAD PARA EL CUAL ESTA DISEÑADO SU SERVICIO.
D	NO DE CILINDROS DEL MOTOR
E	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT DE ACEITE PARA DIFERENCIAL. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
F	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE PORTA ENGRANES. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
G	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE BALERO. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
H	IMPORTE POR: JUEGO DE ENGRANE PIÑON Y CORONA. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA

2023 Francisco VILLA

	EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
I	IMPORTE POR: JUEGO DE ENGRANES PLANETARIOS Y SATELITES. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
J	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE BRIDA. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
K	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE SEMIEJE. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
L	TOTAL: SUMA DE LOS IMPORTES
EN LA FACTURACION, NO SE INCLUIRA LA ACTIVIDAD NO REALIZADA.	
TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUYEN, HERRAMIENTA, Y EQUIPO, MOVILIZAR EL VEHICULO EN EL TALLER, COMUNICACIÓN CON LAS AUTORIDADES IMSS, DE SU ESTADO (REPARADO O NO REPARADO, O SU PROLONGACION EL TALLER Y REPORTE DE POSIBLE FECHA DE REPARACION) . EN EL PUNTO G, SE INCLUYE EN LA REPARACION UNICAMENTE, LOS ENGRANES Y BALEROS QUE SE HAYAN DAÑADO.	

GUIA J.- REPARACION DE CABEZAS DE MOTOR

A	MARCA DEL VEHICULO
B	MODELO DEL VEHICULO
C	TIPO: DESCRIBE EL TIPO DE UNIDAD PARA EL CUAL ESTA DISEÑADO SU SERVICIO.
D	NO DE CILINDROS DEL MOTOR
E	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE EMPAQUE DE LA CABEZA. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
F	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA (1). INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
G	RECTIFICACION E INSTALACION DE CABEZA DE MOTOR: IMPORTE POR REPARACIÓN DE CABEZA, INCLUYE SOLDADURA, CEPILLADO, REPARACIÓN DE FUGAS, GRIETAS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.
H	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABEZA NUEVA: IMPORTE POR CABEZA NUEVA. INCLUYE, USO DE MATERIALES COMO ACEITE DE MOTOR, EMPAQUES, SILICON, ETC.

2023 Francisco VILLA

	EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.
I	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE EJE. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
J	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE BALANCINES (I). INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
K	TOTAL: SUMA DE LOS IMPORTES
EN LA FACTURACION, NO SE INCLUIRA LA ACTIVIDAD NO REALIZADA.	
TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUYEN, HERRAMIENTA, Y EQUIPO, MOVILIZAR EL VEHICULO EN EL TALLER, COMUNICACIÓN CON LAS AUTORIDADES IMSS, DE SU ESTADO (REPARADO O NO REPARADO, O SU PROLONGACION EL TALLER Y REPORTE DE POSIBLE FECHA DE REPARACION) .	

GUIA K.- REPARACION DE EMBRAGUE

A	MARCA DEL VEHICULO
B	MODELO DEL VEHICULO
C	TIPO: DESCRIBE EL TIPO DE UNIDAD PARA EL CUAL ESTA DISEÑADO SU SERVICIO.
D	NO DE CILINDROS DEL MOTOR
E	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE VOLANTE. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
F	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISCO DE EMBRAGUE: IMPORTE DISCO DE EMBRAGUE NUEVO, POR DESACOPLAR Y ACOPLAR LA PRENSA DEL VOLANTE DEL MOTOR PARA LIBERAR EL DISCO DAÑADO Y CAMBIARLO POR EL DISCO NUEVO, INCLUYE REALIZAR TODAS LAS MANIOBRAS, ACARREO, DESCONECCIONES DE MANGUERAS, LINEAS DE FLUIDOS, DESATORNILLAR, CON MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA, DEBERA INSPECCIONAR CADA UNA DE LAS PARTES DEL SISTEMA DE EMBRAGUE PARA PREVENIR OTRAS FALLAS.
G	SUMINISTRO E INSTALACION DE PRENSA NUEVA: IMPORTE POR EL SUMINISTRO DE LA PRENSA DE EMBRAGUE NUEVA E INSTALARLA INCLUYE, DESACOPLAR PRENSA EN MAL ESTADO E INSTALAR LA PRENSA NUEVA, USO DE MATERIALES COMO, TORNILLERIA, FLUIDO PARA FRENOS, EMPAQUES, SILICON, ETC. EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE

2023 Francisco VILLA

	OBRA.
H	SUMINISTRO E INSTALACION DE PRENSA RECONSTRUIDA: IMPORTE POR EL SUMINISTRO DE LA PRENSA DE EMBRAGUE RECONSTRUIDA E INSTALARLA INCLUYE, DESACOPLAR PRENSA EN MAL ESTADO E INSTALAR LA PRENSA RECONSTRUIDA, USO DE MATERIALES COMO, TORNILLERIA, FLUIDO PARA FRENOS, EMPAQUES, SILICON, ETC. EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.
I	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALERO COLLARIN: IMPORTE POR EL BALERO COLLARIN Y SU INSTALACIÓN INCLUYE: REALIZAR DESCONEXIONES DE MANGUERAS, TUBERIAS Y MECANISMOS DEL EMBRAGUE PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD, MATERIALES, FLUIDO PARA FRENOS EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, ETC.
J	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CILINDRO MAESTRO DEL EMBREGUE: DESPUES DE HABER DIAGNOSTICADO LA FALLA RESULTANDO CILINDRO MAESTRO DEL SISTEMA DE EMBRAGUE DAÑADO. IMPORTE POR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE CILINDRO MAESTRO DEL SISTEMA DE EMBRAGUE NUEVO INCLUYE, REALIZAR DESCONEXIONES DE MANGUERAS, TUBERIAS Y MECANISMOS DEL EMBRAGUE PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD, MATERIALES, FLUIDO PARA FRENOS EQUIPO, HERRAIENTA, MANO DE OBRA, ETC.
K	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTRO DE CILINDRO SECUNDARIO: DESPUES DE HABER DIAGNOSTICADO LA FALLA RESULTANDO CILINDRO SECUNDARIO DEL SISTEMA DE EMBRAGUE DAÑADO. IMPORTE POR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE REPUESTO CILINDRO SECUNDARIO DEL SISTEMA DE EMBRAGUE INCLUYE, REALIZAR DESCONEXIONES DE MANGUERAS, TUBERIAS Y MECANISMOS DEL EMBRAGUE PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD, REPUESTO, MATERIALES, FLUIDO PARA FRENOS EQUIPO, HERRAIENTA, MANO DE OBRA, ETC.
L	IMPORTE POR TORNEAR E INSTALAR VOLANTE. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
M	TOTAL: SUMA DE LOS IMPORTES
EN LA FACTURACION, NO SE INCLUIRA LA ACTIVIDAD NO REALIZADA.	
TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUYEN, HERRAMIENTA, Y EQUIPO, MOVILIZAR EL VEHICULO EN EL TALLER, COMUNICACIÓN CON LAS AUTORIDADES IMSS, DE SU ESTADO (REPARADO O NO REPARADO, O SU PROLONGACION EL TALLER Y REPORTE DE POSIBLE FECHA DE REPARACION)	

GUIA L.- SERVICIO Y REPARACION DE RADIADOR DE ENFRIAMIENTO DE MOTOR

A	MARCA DEL VEHICULO

B	MODELO DEL VEHICULO
C	TIPO: DESCRIBE EL TIPO DE UNIDAD PARA EL CUAL ESTA DISEÑADO SU SERVICIO.
D	NO DE CILINDROS DEL MOTOR
E	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE RADIADOR NUEVO COMO LO MARCA EL FABRICANTE, INCLUYE: DESMONTAJE Y MONTAJE, DESARMADO Y ARMADO DEL SISTEMA DE POLEAS Y VENTLADOR, DESCONEXION Y CONEXIÓN DE MANGUERAS VERIFICANDO EL ESTADO FISICO DE LAS MISMAS, SOLDAR ANFORAS Y CORRECCION DE FUGAS, MANIOBRAS Y ACARREOS, USO DE TORNILLERIA, ABRAZADERAS, SOLDADURA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DEOBRA
F	IMPORTE POR SERVICIO A RADIADOR INCLUYE: DESMONTAJE Y MONTAJE, DESOLDAR Y SOLDAR ANFORAS, BAQUETEO DE LOS CONDUCTOS DEL REFRIGERANTE, CORREGIR FUGAS, DESARMADO Y ARMADO DEL SISTEMA DE POLEAS Y VENTLADOR, DESCONEXION Y CONEXIÓN DE MANGUERAS VERIFICANDO EL ESTADO FISICO DE LAS MISMAS, MANIOBRAS Y ACARREOS, USO DE TORNILLERIA, ABRAZADERAS, ACIDO, SOLDADURA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DEOBRA
G	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE MANGUERA SUPERIOR NUEVA COMO LO MARCA EL FABRICANTE INCLUYE: DESCONECTAR MANGUERA ANTERIOR EN MAL ESTADO, INSTALAR NUEVA, MANIOBRAS Y ACARREOS, USO DE, ABRAZADERAS, TORNILLERIA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DEOBRA
H	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE MANGUERA INFERIOR NUEVA COMO LO MARCA EL FABRICANTE INCLUYE: DESCONECTAR MANGUERA ANTERIOR EN MAL ESTADO, INSTALAR NUEVA, MANIOBRAS Y ACARREOS, USO DE, ABRAZADERAS, TORNILLERIA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DEOBRA
I	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA DE AGUA NUEVA COMO LO MARCA EL FABRICANTE, INCLUYE: DESMONTAJE Y MONTAJE DE RADIADOR, DESARMADO Y ARMADO DEL SISTEMA DE POLEAS Y VENTLADOR, DESCONEXION Y CONEXIÓN DE MANGUERAS VERIFICANDO EL ESTADO FISICO DE LAS MISMAS, DESINSTALAR BOMBA EN MAL ESTADO E INSTALAR NUEVA, CORRECCION DE FUGAS, MANIOBRAS Y ACARREOS, USO DE TORNILLERIA, EMPAQUES, SILICON, ABRAZADERAS, SOLDADURA, HERRAMIENTA, EQUIPO, Y MANO DEOBRA
J	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE TERMOSTATO NUEVO COMO LO ESPECIFICA EL FABRICANTE: INCLUYE DESINTALAR EL TERMOSTATO ANTERIOR EN MAL ESTADO DESCONECTANDO MANGUERAS, SISTEMAS DE POLEAS Y VENTILADOR, CORRECCION DE FUGAS, MANIOBRAS Y ACARREOS, USO DE TORNILLERIA, EMPAQUES, SILICON, ABRAZADERAS, SOLDADURA, HERRAMIENTA, EQUIPO, Y MANO DEOBRA
K	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPON DE RADIADOR COMO LO ESPECIFICA EL FABRICANTE:

2023 Francisco VILLA

L	IMPORTE POR EL SUMINISTRO DE ANTICONCONGELANTE (1 GLN)
M	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE DEPOSITO DE ALIMENTACION DE REFRIGERANTE. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
N	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE ANFORA DEL RADIADOR. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
O	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE CALEFACTOR. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
P	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE ABANICO DE ENFRIAMIENTO. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
Q	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE SENSOR DE TEMPERATURA. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
R	TOTAL: SUMA DE LOS IMPORTES
EN LA FACTURACION, NO SE INCLUIRA LA ACTIVIDAD NO REALIZADA.	
TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUYEN, HERRAMIENTA, Y EQUIPO, MOVILIZAR EL VEHICULO EN EL TALLER, COMUNICACIÓN CON LAS AUTORIDADES IMSS, DE SU ESTADO (REPARADO O NO REPARADO, O SU PROLONGACION EL TALLER Y REPORTE DE POSIBLE FECHA DE REPARACION)	

GUIA M.- SUMINISTRO E INSTALACION DE ESCOBILLAS LIMPIAPARABRISAS

A	NUMERO CONSECUTIVO PARA ENUMERAR LAS MEDIDAS DIFERENTES DE LIMPIAPARABRISAS
B	MEDIDAS EN MILIMETROS DE LA ESCOBILLA LIMPIAPARABRISAS
C	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE LA ESCOBILLA LIMPIPARABRISAS
LA ESCOBILLA LIMPIAPARABRISAS DEBERA INCLUIR ADAPTADOR UNIVERSAL PARA AJUSTAR A CUALQUIER TIPO DE BRAZO.	

GUIA N.- SERVICIO Y REPARACION DEL SISTEMA DE POLEAS DEL MOTOR

A	MARCA DEL VEHICULO
B	MODELO DEL VEHICULO
C	TIPO: DESCRIBE EL TIPO DE UNIDAD PARA EL CUAL ESTA DISEÑADO SU SERVICIO.
D	NO DE CILINDROS DEL MOTOR
E	SUMINISTRO E INSTALACION DE BANDA DE ALTERNADOR, INCLUYE: DESARMADO Y ARMADO DEL SISTEMA DE POLEAS Y VENTILADOR, USO DE TORNILLERIA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, Y MANO DEOBRA
F	SUMINISTRO E INSTALACION DE BANDA DE COMPRESOR DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: DESARMADO Y ARMADO DEL SISTEMA DE POLEAS Y VENTILADOR, USO DE TORNILLERIA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, Y MANO DEOBRA.
G	SUMINISTRO E INSTALACION DE BANDA DE BOMBA DE DIRECCION, INCLUYE: DESARMADO Y ARMADO DEL SISTEMA DE POLEAS Y VENTILADOR, USO DE TORNILLERIA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, Y MANO DEOBRA
H	SUMINISTRO E INSTALACION DE BANDA SERPENTINA DEL SISTEMA DE MOTOR: INCLUYE, DESARMADO DEL SISTEMA DE POLEAS PARA DESINSTALAR BANDA EN MAL ESTDO, REVISAR POLEAS DE DAÑOS, REPARAR E INSTALAR BANDA NUEVA, USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO.
I	SUMINISTRO E INSTALACION DE BALERO DE POLEA, INCLUYE: DESARMADO Y ARMADO DEL SISTEMA DE POLEAS Y VENTILADOR, USO DE TORNILLERIA, PRENSA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, Y MANO DEOBRA.
J	SUMINISTRO E INSTALACION DE BUJE DE POLEA, INCLUYE: DESARMADO Y ARMADO DEL SISTEMA DE POLEAS Y VENTILADOR, USO DE TORNILLERIA, PRENSA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, Y MANO DEOBRA.
K	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE TENSOR DE POLEA. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
L	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE BANDA DEL TIEMPO. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
M	TOTAL: SUMA DE LOS IMPORTES
EN LA FACTURACION, NO SE INCLUIRA LA ACTIVIDAD NO REALIZADA.	
TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUYEN, HERRAMIENTA, Y EQUIPO, MOVILIZAR EL VEHICULO EN EL TALLER, COMUNICACIÓN CON LAS AUTORIDADES IMSS, DE SU ESTADO (REPARADO O NO REPARADO, O SU PROLONGACION EL TALLER Y REPORTE DE POSIBLE FECHA DE REPARACION)	

2023 Francisco VILLA

GUIA O.- REPARACION, SUMINISTRO E INSTALACION DE SILENCIADOR PARA VEHICULO

A	TIPO DE SILENCIADOR PARA VEHICULO (OVALADO O REDONDO).
B	MEDIDAS DEL SILENCIADOR: LARGO TOTAL (LARGO DEL CUERPO DEL SILENCIADOR MAS EL TUBO) X (LARGO DEL CUERPO DEL SILENCIADOR) X D.I. (DIAMETRO INTERIOR DEL TUBO DE SALIDA).
C	NO DE CILINDROS DEL MOTOR DEL VEHICULO DONDE SE INSTALARA EL SILENCIADOR DE LA MEDIDA INDICADA.
D	IMPORTE POR EL SUMINISTRO DEL SILENCIADOR.
E	IMPORTE POR MANO DE OBRA POR LA INSTALACION DEL SILENCIADOR INDICADO, INCLUYE: DESINSTALAR EL SILENCIADOR EN MAL ESTADO E INSTALAR SILENCIADOR NUEVO, USO DE EQUIPO DE SOLDADURA AUTOGENA O ELECTRICA, CEGUETA, EQUIPO DE CORTE, EQUIPO DE LEVANTE. HERRAMIENTA.
F	IMPORTE POR REPARARCION DE SILENCIADOR Y/O SISTEMA DE ESCAPE, INCLUYE: USO DE SOLDADURA AUTOGENA O ELECTRICA PARA LA REPARARCION DE LA ROTURA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.
G	TOTAL: SUMA DE LOS IMPORTES
EN LA FACTURACION, NO SE INCLUIRA LA ACTIVIDAD NO REALIZADA.	

GUIA P.- SERVICIO Y REPARACION DE ALTERNADOR

A	MARCA DEL VEHICULO
B	MODELO DEL VEHICULO
C	TIPO: DESCRIBE EL TIPO DE UNIDAD PARA EL CUAL ESTA DISEÑADO SU SERVICIO.
D	NO DE CILINDROS DEL MOTOR
E	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE ALTERNADOR NUEVO COMO LO MARCA EL FABRICANTE, INCLUYE: DESMONTAJE DE ALTERNADOR EN MAL ESTADO Y MONTAJE DEL ALTERNADOR NUEVO, DESARMADO Y ARMADO DEL SISTEMA DE POLEAS Y VENTILADOR, DESCONEXION Y CONEXIÓN DE CABLEDO DEL SISTEMA ELECTRICO, MANIOBRAS Y ACARREOS, USO DE TORNILLERIA, TERMINALES AISLADOS, CONECTORES BRIDAS Y CINTAS SUJETABLES, PASACABLES Y PROTECTORES, CINTA AISLANTE, CABLE.

2023 Francisco VILLA

	MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DEOBRA
F	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE ALTERNADOR RECONSTRUIDO COMO LO MARCA EL FABRICANTE, INCLUYE: DESMONTAJE DE ALTERNADOR EN MAL ESTADO Y MONTAJE DEL ALTERNADOR RECONSTRUIDO, DESARMADO Y ARMADO DEL SISTEMA DE POLEAS Y VENTLADOR, DESCONEXION Y CONEXIÓN DE CABLEDO DEL SISTEMA ELECTRICO, MANIOBRAS Y ACARREOS, USO DE TORNILLERIA, TERMINALES AILADOS, CONECTORES BRIDAS Y CINTAS SUJETABLES, PASACABLES Y PROTECTORES, CINTA AISLANTE, CABLE, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DEOBRA
G	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE BALEROS RECOMENDADOS POR EL FABRICANTE. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
H	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE PLACA PORTADIODOS Y REGULADOR DE VOLTAJE. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
I	IMPORTE POR TORNEADO E INSTALACIÓN DE ROTOR. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
J	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE CARBONES Y PORTACARBONES RECOMENDADO POR EL FABRICANTE. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
K	TOTAL: SUMA DE LOS IMPORTES
EN LA FACTURACION, NO SE INCLUIRA LA ACTIVIDAD NO REALIZADA.	
TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUYEN, HERRAMIENTA, Y EQUIPO, MOVILIZAR EL VEHICULO EN EL TALLER, COMUNICACIÓN CON LAS AUTORIDADES IMSS, DE SU ESTADO (REPARADO O NO REPARADO, O SU PROLONGACION EL TALLER Y REPORTE DE POSIBLE FECHA DE REPARACION)	

GUIA Q.- SERVICIO Y REPARACION DE MOTOR DE ARRANQUE

A	MARCA DEL VEHICULO
B	MODELO DEL VEHICULO
C	TIPO: DESCRIBE EL TIPO DE UNIDAD PARA EL CUAL ESTA DISEÑADO SU SERVICIO.
D	NO DE CILINDROS DEL MOTOR

2023 Francisco VILLA

E	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR DE ARRANQUE NUEVO ESPECIFICADO POR EL FABRICANTE. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
F	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR DE ARRANQUE RECONSTRUIDO COMO LO ESPECIFICA EL FABRICANTE. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
G	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE CARBONES Y PORTACARBONES NUEVOS COMO LO ESPECÍFICA EL FABRICANTE. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
H	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE CAMPOS DE INDUCCION NUEVOS COMO LO ESPECÍFICA EL FABRICANTE. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
I	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE CAMPANA NUEVA COMO LO ESPECIFICA EL FABRICANTE. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
J	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE BENDIX Y HORQUILLA NUEVOS COMO LO ESPECÍFICA EL FABRICANTE. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
K	IMPORTE POR TORNEADO E INSTALACION DE ROTOR O ARMADURA. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
L	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE SOLENOIDE ESPECIFICADO POR EL FABRICANTE. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
M	TOTAL: SUMA DE LOS IMPORTES
EN LA FACTURACION, NO SE INCLUIRA LA ACTIVIDAD NO REALIZADA.	
TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUYEN, HERRAMIENTA, Y EQUIPO, MOVILIZAR EL VEHICULO EN EL TALLER, COMUNICACIÓN CON LAS AUTORIDADES IMSS, DE SU ESTADO (REPARADO O NO REPARADO, O SU PROLONGACION EL TALLER Y REPORTE DE POSIBLE FECHA DE REPARACION)	

GUIA R.- SUMINISTRO E INSTALACION DE ACUMULADOR PARA VEHICULO, LTH O EQUIVALENTE

A	NUMERO CONSECUTIVO PARA ENUMERAR LOS TIPOS DIFERENTES DE ACUMULADORES MARCA LTH QUE SE REQUIEREN

2023 Francisco VILLA

B	NUMERO DE PARTE CORRESPONDIENTE AL CATALOGO DE LTH
C	MARCA EQUIVALENTE PROPUESTO POR EL LICITANTE QUE CORRESPONDE AL NUMERO DE PARTE DEL CATALOGO LTH CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS DE CAPACIDAD DE AMPERAJE, VOLTAJE, TAMAÑO, FORMA Y AÑOS DE GARANTIA.
D	NUMERO DE PARTE CORRESPONDIENTE A LA MARCA PROPUESTA EQUIVALENTE AL NUMERO DE PARTE DEL CATALOGO DE LTH CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS DE CAPACIDAD DE AMPERAJE, VOLTAJE, TAMAÑO, FORMA Y AÑOS DE GARANTIA.
E	IMPORTE POR EL SUMINISTRO DE LA BATERIA Y SU INSTALACION, INCLUYE: HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.

GUIA S.- REPARACION DE TRANSMISION ESTANDAR

A	MARCA DEL VEHICULO
B	MODELO DEL VEHICULO
C	TIPO: DESCRIBE EL TIPO DE UNIDAD PARA EL CUAL ESTA DISEÑADO SU SERVICIO.
D	NO DE CILINDROS DEL MOTOR
E	RODAMIENTO DE ENTRADA: IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DEL RODAMIENTO DE ENTRADA INCLUYE: RETEN DE ENTRADA Y DE SALIDA, CANDADOS, PERNOS, EMPAQUES Y JUNTAS, USO DE MATERIALES, ACEITE, HERRAMIENTA, EQUIPO MANO DE OBRA ETC.
F	BUJE DEL EJE DE ENTRADA: IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DEL BUEJE DE ENTRADA INCLUYE: RETEN DE ENTRADA Y DE SALIDA, CANDADOS, PERNOS, EMPAQUES Y JUNTAS, USO DE MATERIALES, ACEITE, HERRAMIENTA, EQUIPO MANO DE OBRA ETC.
G	REPOSICIÓN DE ACEITE: IMPORTE POR EL SUMINISTRO DE UN LITRO DE ACEITE PARA TRANSMISION DE LAS CARACTERISTICAS RECOMENDADAS POR EL FABRICANTE, INCLUYE: MATERIALES, ACEITE, HERRAMIENTA, EQUIPO MANO DE OBRA ETC.
H	PIÑON DE ENTRADA: IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DEL PIÑON DE ENTRADA INCLUYE: RETEN DE ENTRADA Y DE SALIDA, CANDADOS, PERNOS, EMPAQUES Y JUNTAS, USO DE MATERIALES, ACEITE, HERRAMIENTA, EQUIPO MANO DE OBRA ETC.
I	ENGRANE DE 1RA VELEOCIDAD: IMPORTE POR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENGRANE PRIMARIO DE 1RA VELOCIDAD, INCLUYE RETEN DE ENTRADA Y DE SALIDA, CANDADOS, PERNOS, EMPAQUES Y JUNTAS, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA. ETC.

2023 Francisco VILLA

J	ENGRANE DE 2DA VELEOCIDAD: IMPORTE POR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENGRANE PRIMARIO DE 2DA VELOCIDAD, INCLUYE RETEN DE ENTRADA Y DE SALIDA, CANDADOS, PERNOS, EMPAQUES Y JUNTAS, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA. ETC.
K	ENGRANE DE 3RA VELEOCIDAD: IMPORTE POR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENGRANE PRIMARIO DE 3RA VELOCIDAD, INCLUYE RETEN DE ENTRADA Y DE SALIDA, CANDADOS, PERNOS, EMPAQUES Y JUNTAS, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA. ETC.
L	ENGRANE DE 4TA VELEOCIDAD: IMPORTE POR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENGRANE PRIMARIO DE 4TA VELOCIDAD, INCLUYE RETEN DE ENTRADA Y DE SALIDA, CANDADOS, PERNOS, EMPAQUES Y JUNTAS, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA. ETC.
M	ENGRANE DE 5TA VELEOCIDAD: IMPORTE POR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENGRANE PRIMARIO DE 5TA VELOCIDAD, INCLUYE RETEN DE ENTRADA Y DE SALIDA, CANDADOS, PERNOS, EMPAQUES Y JUNTAS, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA. ETC.
N	ENGRANE DE MARCHA ATRÁS: IMPORTE POR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENGRANE MARCHA ATRAS, INCLUYE RETEN DE ENTRADA Y DE SALIDA, CANDADOS, PERNOS, EMPAQUES Y JUNTAS, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA. ETC.
O	ENGRANE LOCO DE MARCHA ATRÁS: IMPORTE POR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENGRANE ENGRANE LOCO DE MARCHA ATRAS, INCLUYE RETEN DE ENTRADA Y DE SALIDA, CANDADOS, PERNOS, EMPAQUES Y JUNTAS, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA. ETC.
P	ENGRANE DE SECUNDARIO DE 1RA VELEOCIDAD: IMPORTE POR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENGRANE SECUNDARIO DE 1RA VELOCIDAD, INCLUYE RETEN DE ENTRADA Y DE SALIDA, CANDADOS, PERNOS, EMPAQUES Y JUNTAS, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA. ETC.
Q	ENGRANE DE SECUNDARIO DE 2DA VELEOCIDAD: IMPORTE POR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENGRANE SECUNDARIO DE 2DA VELOCIDAD, INCLUYE RETEN DE ENTRADA Y DE SALIDA, CANDADOS, PERNOS, EMPAQUES Y JUNTAS, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA. ETC.
R	ENGRANE DE SECUNDARIO DE 3RA VELEOCIDAD: IMPORTE POR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENGRANE SECUNDARIO DE 3RA VELOCIDAD, INCLUYE RETEN DE ENTRADA Y DE SALIDA, CANDADOS, PERNOS, EMPAQUES Y JUNTAS, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA. ETC.
S	ENGRANE DE SECUNDARIO DE 4TA VELEOCIDAD: IMPORTE POR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENGRANE SECUNDARIO DE 4TA VELOCIDAD, INCLUYE RETEN

2023
Francisco VILLA

	ENTRADA Y DE SALIDA, CANDADOS, PERNOS, EMPAQUES Y JUNTAS, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA. ETC.
T	ENGRANE DE SECUNDARIO DE 5TA VELEOCIDAD: IMPORTE POR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENGRANE SECUNDARIO DE 5TA VELOCIDAD, INCLUYE RETEN DE ENTRADA Y DE SALIDA, CANDADOS, PERNOS, EMPAQUES Y JUNTAS, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA. ETC.
U	MANGUITO SINCRONIZADOR DE 1RA Y 2DA: IMPORTE POR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MANGUITO SINCRONIZADOR DE 1RA Y 2DA VELOCIDAD, INCLUYE RETEN DE ENTRADA Y DE SALIDA, CANDADOS, PERNOS, EMPAQUES Y JUNTAS, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA. ETC.
V	MANGUITO SINCRONIZADOR DE 3RA Y 4TA: : IMPORTE POR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MANGUITO SINCRONIZADOR DE 3RA Y 4TA VELOCIDAD, INCLUYE RETEN DE ENTRADA Y DE SALIDA, CANDADOS, PERNOS, EMPAQUES Y JUNTAS, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA. ETC.
W	CAMBIO DE EMPAQUES O JUNTAS: IMPORTE POR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE JUNTAS Y EMPAQUES INCLUYE LA LIMPIEZA DE SUPERFICIESETC.
X	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSMISION ESTANDAR NUEVA. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
Y	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSMISION ESTANDAR RECONSTRUIDA. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
Z	TOTAL: SUMA DE LOS IMPORTES
EN LA FACTURACION, NO SE INCLUIRA LA ACTIVIDAD NO REALIZADA.	
TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUYEN, HERRAMIENTA, Y EQUIPO, MOVILIZAR EL VEHICULO EN EL TALLER, COMUNICACIÓN CON LAS AUTORIDADES IMSS, DE SU ESTADO (REPARADO O NO REPARADO, O SU PROLONGACION EL TALLER Y REPORTE DE POSIBLE FECHA DE REPARACION)	

GUIA T.- SERVICIO Y REPARACION DEL SISTEMA ELECTRICO

A	MARCA DEL VEHICULO
B	MODELO DEL VEHICULO
C	TIPO: DESCRIBE EL TIPO DE UNIDAD PARA EL CUAL ESTA DISEÑADO SU SERVICIO.
D	NO DE CILINDROS DEL MOTOR

2023 Francisco VILLA

E	IMPORTE POR REPARACION DE MASTER DE LUCES ESTROBOSCOPICAS. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
F	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPUTADORA. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
G	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE DISTRIBUIDOR NUEVO. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
H	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE DISTRIBUIDOR RECONSTRUIDO. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
I	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGO DE CABLES DE BUJIAS. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
J	IMPORTE POR REPARACION DE LUCES ESTROBOSCOPICAS. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
K	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE ARNES ELECTRICO. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
L	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA DE FUSIBLES. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
M	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE LUCES TRASERAS (1). INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
N	IMPORTE POR SUMINISTRO E INSTALACION DE LUCES DELANTERAS (1). INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS Y ACARREOS.
K	TOTAL: SUMA DE LOS IMPORTES
EN LA FACTURACION, NO SE INCLUIRA LA ACTIVIDAD NO REALIZADA.	
TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUYEN, HERRAMIENTA, Y EQUIPO, MOVILIZAR EL VEHICULO EN EL TALLER, COMUNICACIÓN CON LAS AUTORIDADES IMSS, DE SU ESTADO (REPARADO O NO REPARADO, O SU PROLONGACION EL TALLER Y REPORTE DE POSIBLE FECHA DE REPARACION)	

GUIA U.- SERVICIO Y REPARACION DE CARROCERIA, PINTURA Y TAPIZADO DE VEHICULOS INSTITUCIONALES

NO.	

1	REPARACION DE PANELES DE CARROCERIA. EL PRECIO INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA, PREPARACION DE LA SUPERFICIE, PINTURA Y DETALLADO.
2	BAÑO DE PINTURA AL MISMO TONO. EL PRECIO INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA, PREPARACION DE LA SUPERFICIE, PINTURA Y DETALLADO.
3	ROTULACION DE LOGO IMSS Y NUMERO ECONOMICO A AMBOS LADOS DE LA UNIDAD, CON LAS MEDIDAS OFICIALES NORMADAS. EL PRECIO INCLUYE MATERIAL Y MANO DE OBRA
4	TAPIZADO DE ASIENTO DELENTERO. EL PRECIO INCLUYE MATERIAL Y MANO DE OBRA.
5	TAPIZADO DE ASIENTO TRASERO. EL PRECIO INCLUYE MATERIAL Y MANO DE OBRA.
6	TAPIZADO DE CHESLONG DE AMBULANCIA. EL PRECIO INCLUYE MATERIAL Y MANO DE OBRA.

B. CARACTERISTICAS DEL EQUIPO E INSTALACIONES:

El equipo del proveedor para el otorgamiento de este servicio deberá contar con las siguientes características.

1. "EL PRESTADOR" deberá contar con instalaciones de taller seguras, para en caso de siniestros.

2. "EL PRESTADOR" deberá contar con seguridad en el taller para en caso de pernocta y resguardo del vehículo, local cerrado sin acceso inseguro.

3. Para el Lavado y engrasado
"EL PRESTADOR", En el taller deberá contar con: despresurizador y presión de agua, equipo desengrasador de motores con accesorio para aplicar desengrasante, diesel y presión de aire, maquina engrasadora con capacidad igual o mayor de 220 lbs., aspiradoras industriales, compresor de aire, herramienta mecánica.

4. Para el Cambio de aceite y filtro
"EL PRESTADOR", En el taller deberá contar con: Equipo de levante o fosa y herramienta mecánica.

5. Para la Afinación
"EL PRESTADOR", en el taller deberá contar laboratorio para diagnóstico de limpieza reconstrucción de inyectores. En caso de no contar con laboratorio propio deberá presentar

contrato con taller para este servicio que cuente con laboratorio, y carta de compromiso, donde manifieste que está de acuerdo en prestar ese servicio (de laboratorio) a los vehículos de "EL INSTITUTO". El manejo de taller a taller será realizado por el proveedor adjudicado.

6. "EL PRESTADOR" deberá contar en su taller con equipo escaner para el diagnóstico.

7. Para el Servicio a Tren delantero, Rotación, Alineación y Balanceo
"EL PRESTADOR" Deberá contar en sus instalaciones con equipo balanceador de llantas, desmontadora neumática de llantas, equipo de alineación por computadora, herramienta mecánica, equipo de levante, compresor de aire de 25 hp o más.

8. Para los Servicios de mantenimiento correctivo "EL PRESTADOR" Deberá contar en sus instalaciones con equipo para aire comprimido, equipo de levante o fosa, herramienta especial para medición del torque para juste y desgaste de piezas.

C. CARACTERISTICAS DEL PERSONAL

1. "EL PRESTADOR" deberá contar con personal capacitado para este servicio.

2. "EL PRESTADOR" a través de su personal, protegerá al vehículo, las otras partes mecánicas, de carrocería, tapicería y accesorios del vehículo.

D. CARACTERISTICAS DE PLAZOS EN LOS TRABAJOS POR CADA GUIA

- Para la Guía de Lavado y Engrasado: El plazo no excederá de 3 horas como máximo a partir de la recepción de la unidad.
- Para la Guía de Cambio de Aceite y Filtros: El plazo no excederá de 3 horas como máximo a partir de la recepción de la unidad.
- Para la Guía de Afinación Menor: El plazo no excederá de 4 horas como máximo a partir de la recepción de la unidad.
- Para la Guía de Frenos y Engrasado de Baleros: El plazo no excederá de 6 horas como máximo a partir de la recepción de la unidad.
- Para la Guía de Tren Delantero, Rotación y Balanceo de Llantas: El plazo no excederá de 3 horas como máximo a partir de la recepción de la unidad.
- Para la Guía Servicio a Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Aires Acondicionados de Vehículos Institucionales: El plazo no excederá de 5 horas como máximo a partir de la recepción de la unidad.

- Para la Guía Mantenimiento Correctivo de Motor de Vehículos Institucionales. El plazo no excederá de 7 días naturales como máximo a partir de la recepción de la unidad.
- Para la Guía Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Transmisión Automática a Vehículos Institucionales. El plazo no excederá de 5 horas para el mantenimiento preventivo y 7 días naturales para el mantenimiento correctivo como máximo a partir de la recepción de la unidad.
- Para la Guía Mantenimiento Correctivo a Diferencial de Vehículos Institucionales. El plazo no excederá de 7 días naturales como máximo a partir de la recepción de la unidad.
- Para la Guía Reparación de Cabezas de Motor El plazo no excederá de 2 días naturales como máximo a partir de la recepción de la unidad.
- Para la guía de Reparación de Embragues: El plazo no excederá de 2 días naturales como máximo a partir de la recepción de la unidad.
- Para la Guía de Servicio y Reparación de Radiador de Enfriamiento de Motor: El plazo no excederá de 2 días naturales como máximo a partir de la recepción de la unidad.
- Para la Guía de Suministro e Instalación de Escobillas Limpia parabrisas: El plazo no excederá de 2 Horas como máximo a partir de la recepción de la unidad.
- Para la Guía de Servicio y Reparación de Poleas de Motor: El plazo no excederá de 1 días naturales como máximo a partir de la recepción de la unidad.
- Para la Guía de Servicio y Reparación de Alternador: El plazo no excederá de 1 días naturales como máximo a partir de la recepción de la unidad.
- Para la Guía de Servicio y Reparación de Motor de Arranque: El plazo no excederá de 1 días naturales como máximo a partir de la recepción de la unidad.
- Para la Guía de Suministro e Instalación de Acumulador para Vehículo, LTH o Equivalente: El plazo no excederá de 3 horas como máximo a partir de la recepción de la unidad.
- Para la Guía de Reparación de Transmisión Estándar: El plazo no excederá de 3 días naturales como máximo a partir de la recepción de la unidad.

- Para la Guía de Servicio de tapicería y carrocería: El plazo no excederá de 15 días naturales como máximo a partir de la recepción de la unidad.

2. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

El participante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

- Cédula de Inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Escrito libre firmado por el apoderado o representante legal de que los servicios que oferta cumplen de forma cabal y exacta con las especificaciones solicitadas en la presente convocatoria.
- Aviso de apertura o licencia de funcionamiento.
- Visto Bueno del programa interno de Protección Civil
- Deberá entregar la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y positiva
- Copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, INE del representante legal
- Anexar los catálogos fotografías, folletos o cualquier otro tipo de evidencia que sustente la capacidad de atender los servicios solicitados, los cuales deben de estar debidamente referenciadas, las partidas a que corresponda, es decir, los puntos que están ofertando con los solicitados por la convocante en las bases.
- Documentación que compruebe a satisfacción del Instituto su capacidad técnica-administrativa (currículum vitae de la empresa y del personal técnico responsable)
- Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social cuyo giro debe corresponder al motivo de esta convocatoria de licitación.

Tratándose de personas morales

- Copia del testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional
- Copia del poder del Representante legal de la empresa
- Copia identificación oficial del Representante legal (INE)
- Copia del RFC de la empresa participante
- Copia del comprobante de domicilio

3. CALIDAD

- En caso de que el vehículo presente una falla relacionada con este concepto y no sea posible llegar al taller de servicios para su reparación, "EL PRESTADOR" estará dispuesto a asistir mecánicamente en el camino al vehículo con falla.
- En la asistencia mecánica en el camino se cotizará el remolque del vehículo desde cualquier parte de la ciudad al taller de servicio.
- Para la identificación de las características técnicas de la refacción a cotizar, "EL PRESTADOR" deberá realizar una revisión del vehículo en las instalaciones de "EL INSTITUTO" en la unidad donde se encuentre localizada.
- En el numeral 13. condiciones de pago inciso a), de las presentes bases, se hace referencia a documento que avale la prestación del servicio: Consiste en Orden de Servicio debidamente elaborada, requisitada y firmada por:

- En las Unidades Médicas y Administrativas: Autorizada por el Administrador, solicitado por el Jefe de Servicios Generales y firma de quien recibió los trabajos.

- En la Delegación: Autorizada por el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, solicitado por el Jefe de Transportes Terrestres y firma de quien recibió los trabajos.

- Para la prestación del Servicio la unidad médica o administrativa elaborará una Orden de Servicio la cual se le entregará al taller en el momento del ingreso del vehículo. Sin este documento no se iniciarán los trabajos de mantenimiento, ni se tramitara a pagó.
- Las bujías contempladas para el punto "E" deberán ser de la marca: para los vehículos Ford, Motorcraft; para los vehículos Dodge, Mopar; para los vehículos Tsuru Nissan, NGK; para vehículos Chevrolet, ACDelco; para vehículos Volkswagen, Bosch.
- El tiempo del servicio para esta actividad (afinación de vehículos) no deberá ser mayor de 24 horas. Solo en caso que por algún motivo no controlable por "EL PRESTADOR" este tiempo tenga que ser mayor, se acordara con el área usuaria el tiempo extraordinario.



4. PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

El proveedor deberá contar con una póliza de responsabilidad civil que garantice el resguardo de los vehículos ante siniestro o robo.

5. PLAZO Y LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio deberá prestarse en las instalaciones del taller el cual será indicado previamente por el proveedor posterior a la asignación de los servicios. Con fecha de inicio del 01 de Enero del 2024 al 31 de Diciembre del 2024.

6. VIGENCIA DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá un plazo de 1 de Enero del 2024 al 31 de Diciembre del 2024.

El método que evaluación sugerido para la elección de propuestas será el de carácter "BINARIO".

El método que evaluación para la elección de propuestas será el de carácter "BINARIO", apoyado en el Artículo 51 del Reglamento de la LAASSP el cual enuncia que los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones, deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señalados en la convocatoria a la licitación pública para la integración de las propuestas técnicas y económicas. La aplicación del criterio de evaluación binario a que se refiere el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley será procedente en aquellos casos en que la convocante no requiera vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir o a arrendar o de los servicios a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo. Dejando constancia en el expediente del procedimiento de contratación.

7. PORCENTAJE DE ANTICIPO.

No aplica

8. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

"EL PROVEEDOR", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, póliza de fianza divisible, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, a favor del Instituto, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento), sobre el importe total máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigente.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 600 (seiscientos) días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado o fianza, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto.

9. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, la pena convencional por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 1% (uno por ciento) diario, sobre el valor de lo incumplido, la cual se aplicará por conducto del administrador del servicio.

La pena convencional será calculada por el administrador del contrato, por cada día de atraso, de acuerdo al porcentaje de penalización, antes establecido.

El monto máximo de aplicación de la pena convencional, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de incumplimiento, o del 20% del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenio

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN SONORA
Jefatura de Servicios Administrativos
Jefatura de Conservación y Servicios Generales
Jefatura de Transportes y Viáticos

10. PAGO

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las Áreas de Trámite de Erogaciones correspondientes, el original del comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos.

"EL PROVEEDOR", deberá entregar los siguientes documentos:

Requerimiento Para Pago	Firmas de Autorización
Comprobante Fiscal Digital que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y en el cual se indique: ➢ Número de proveedor. ➢ Número de contrato. Número de fianza y denominación Social de la Afianzadora	* Administrador del contrato
Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente	

El administrador del contrato será quien dará autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" deberá de expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital a través de Internet), la recepción de las mismas será a través del

2023 Francisco VILLA

Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar al Administrador del Contrato una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel.

Elaboró

Ing. Carlos David Lozano Vea

Autorizó

Ing. Roberto Aceves Hernandez

ANEXO 4

"MODELO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____(Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

Dependencia contratante: _____. (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": al correo institucional.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el __ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas..

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prorroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora), el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

ANEXO 5

"PROPUESTA ECONÓMICA"

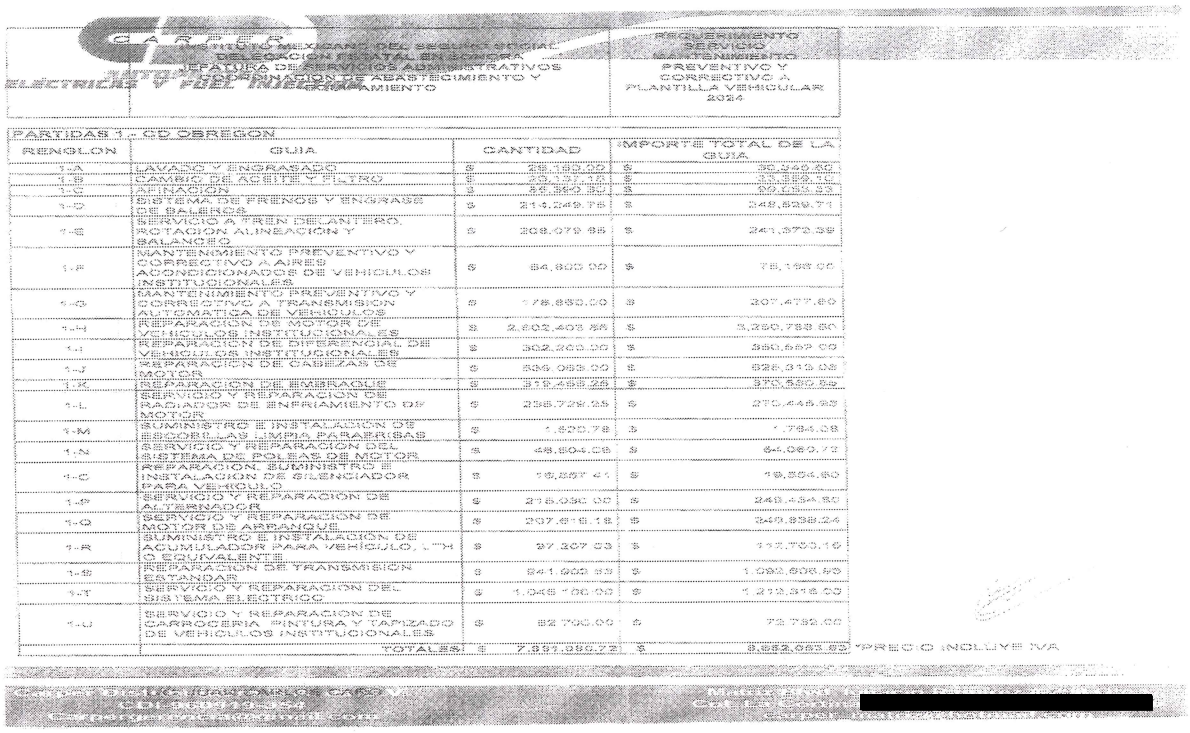

CARTEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACION ESTATAL EN SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	REQUERIMIENTO SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTILLA VEHICULAR 2024

PARTIDAS 1 - CD OBREGON

RENGLON	GUIA	CANTIDAD	IMPORTE TOTAL DE LA GUIA
1-A	LAVADO Y ENGRASADO	$ 28,180.02	$ 30,240.42
1-B	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO	$ 49,211.16	$ 53,155.13
1-C	ALINEACION	$ 48,360.84	$ 52,055.31
1-D	SISTEMA DE FRENOS Y ENGRASE DE BALEROS	$ 211,249.76	$ 249,824.71
1-E	SERVICIO A TREN DELANTERO, ROTACION ALINEACION Y BALANCEO	$ 208,079.65	$ 241,370.59
1-F	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A AIRES ACONDICIONADOS DE VEHICULOS INSTITUCIONALES	$ 64,800.00	$ 75,168.00
1-G	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TRANSMISION AUTOMATICA DE VEHICULOS	$ 178,650.00	$ 207,477.60
1-H	REPARACION DE MOTOR DE VEHICULOS INSTITUCIONALES	$ 2,202,403.84	$ 2,250,788.80
1-I	REPARACION DE DIFERENCIAL DE VEHICULOS INSTITUCIONALES	$ 302,200.00	$ 350,552.00
1-J	REPARACION DE CABEZAS DE MOTOR	$ 699,055.00	$ 826,315.08
1-K	REPARACION DE EMBRAGUE	$ 315,482.25	$ 370,350.24
1-L	SERVICIO Y REPARACION DE RADIADOR DE ENFRIAMIENTO DE MOTOR	$ 255,726.25	$ 270,445.92
1-M	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESCOBILLAS LIMPIA PARABRISAS	$ 1,500.78	$ 1,784.08
1-N	SERVICIO Y REPARACION DEL SISTEMA DE POLEAS DE MOTOR	$ 48,804.06	$ 54,060.72
1-O	REPARACION, SUMINISTRO E INSTALACION DE SILENCIADOR PARA VEHICULO	$ 16,257.41	$ 19,304.80
1-P	SERVICIO Y REPARACION DE ALTERNADOR	$ 218,036.00	$ 249,454.80
1-Q	SERVICIO Y REPARACION DE MOTOR DE ARRANQUE	$ 207,416.18	$ 240,838.24
1-R	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACUMULADOR PARA VEHICULO, LTH O EQUIVALENTE	$ 97,207.53	$ 112,760.16
1-S	REPARACION DE TRANSMISION ESTANDAR	$ 841,900.33	$ 1,092,606.80
1-T	SERVICIO Y REPARACION DEL SISTEMA ELECTRICO	$ 1,046,700.00	$ 1,213,316.00
1-U	SERVICIO Y REPARACION DE CARROCERIA PINTURA Y TAPIZADO DE VEHICULOS INSTITUCIONALES	$ 62,700.00	$ 72,732.00
	TOTALES	$ 7,397,395.72	$ 8,582,093.82

*PRECIO INCLUYE IVA

[redacted]

SE ELIMINA TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

PARTIDA [illegible] HERMOSILLO

RENGLON	GUIA	CANTIDAD	IMPORTE TOTAL DE LA GUIA
2-A	LAVADO Y ENGRASADO	$ 25,430.00	$ 29,498.80
2-B	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO	$ 19,524.97	$ 22,648.97
2-C	AFINACION	$ 82,240.80	$ 95,399.33
2-D	SISTEMA DE FRENOS Y ENGRASE DE BALEROS	$ 181,555.75	$ 210,809.31
2-E	SERVICIO A TREN DELANTERO, ROTACION ALINEACIÓN Y BALANCEO	$ 204,804.50	$ 237,673.22
2-F	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A AIRE ACONDICIONADO DE VEHICULO	$ 64,800.00	$ 75,169.00
2-G	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TRANSMISION AUTOMATICA DE VEHICULOS	$ 176,860.00	$ 207,477.60
2-H	REPARACION DE MOTOR DE VEHICULOS INSTITUCIONALES	$ 2,739,194.40	$ 3,177,465.50
2-I	REPARACION DE DIFERENCIAL DE VEHICULOS INSTITUCIONALES	$ 277,000.00	$ 321,320.00
2-J	REPARACION DE CABEZAS DE MOTOR	$ 531,313.00	$ 616,323.06
2-K	REPARACION DE EMBRAGUE	$ 304,607.60	$ 353,344.82
2-L	SERVICIO Y REPARACION DE RADIADOR DE ENFRIAMIENTO DE MOTOR	$ 227,801.10	$ 264,249.28
2-M	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESCOBILLAS LIMPIA PARABRISAS	$ 1,520.75	$ 1,764.08
2-N	SERVICIO Y REPARACION DEL SISTEMA DE POLEAS DE MOTOR	$ 45,485.40	$ 52,763.08
2-O	REPARACION, SUMINISTRO E INSTALACION DE SILENCIADOR PARA VEHICULO	$ 16,857.41	$ 19,554.50
2-P	SERVICIO Y REPARACION DE ALTERNADOR	$ 215,030.00	$ 249,434.80
2-Q	SERVICIO Y REPARACION DE MOTOR DE ARRANQUE	$ 200,738.59	$ 232,857.11
2-R	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACUMULADOR PARA VEHÍCULO, LTH O EQUIVALENTE	$ 97,207.03	$ 112,750.15
2-S	REPARACION DE TRANSMISION ESTANDAR	$ 686,517.95	$ 1,027,200.83
2-T	SERVICIO Y REPARACION DEL SISTEMA ELECTRICO	$ 1,014,600.00	$ 1,176,936.00
2-U	SERVICIO Y REPARACION DE CARROCERÍA, PINTURA Y TAPIZADO DE VEHICULOS INSTITUCIONALES.	$ 62,700.00	$ 72,732.00
	TOTALES	$ 7,379,793.57	$ 8,557,080.55

*PRECIO INCLUYE IVA

LIC. JUAN CARLOS CARO

[redacted]

SE ELIMINA TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

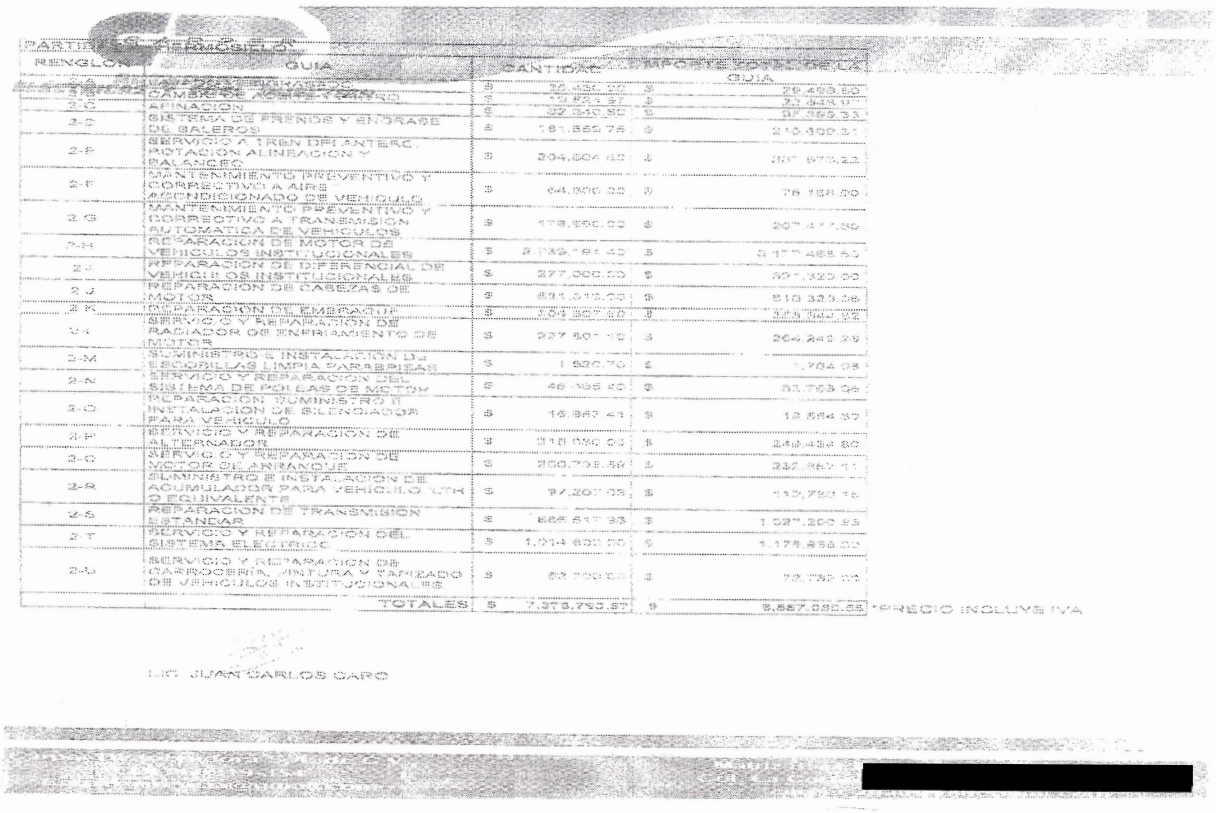

RENGLON	GUIA	CANTIDAD	IMPORTE GUIA
2-C	[illegible]	$ 22,451.27	$ 29,488.60
2-E	CAMBIO DE ACEITE	$ 17,851.27	$ 23,444.97
2-G	AFINACION	$ 25,345.56	$ 33,285.33
2-J	SISTEMA DE FRENOS Y ENGRABE DE BALEROS	$ 181,882.75	$ 210,308.31
2-P	SERVICIO A TREN DELANTERO, ROTACION ALINEACION Y BALANCEO	$ 204,604.60	$ 268,678.23
2-T	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A AIRE ACONDICIONADO DE VEHICULO	$ 64,900.00	$ 76,182.00
2-S	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TRANSMISION AUTOMATICA DE VEHICULOS	$ 178,550.00	$ 207,477.50
2-H	REPARACION DE MOTOR DE VEHICULOS INSTITUCIONALES	$ 2,782,781.45	$ 3,175,488.52
2-I	REPARACION DE DIFERENCIAL DE VEHICULOS INSTITUCIONALES	$ 277,000.00	$ 321,320.00
2-J	REPARACION DE CABEZAS DE MOTOR	$ 441,113.00	$ 510,323.26
2-K	REPARACION DE EMBRAGUE	$ 264,307.60	$ 306,796.82
2-L	SERVICIO Y REPARACION DE RADIADOR DE ENFRIAMIENTO DE MOTOR	$ 227,801.12	$ 264,249.29
2-M	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESCOBILLAS LIMPIA PARABRISAS	$ 1,520.70	$ 1,764.01
2-N	SERVICIO Y REPARACION DEL SISTEMA DE POLEAS DE MOTOR	$ 46,365.40	$ 53,783.26
2-O	REPARACION, SUMINISTRO E INSTALACION DE BLENDADOR PARA VEHICULO	$ 16,867.41	$ 19,564.32
2-P	SERVICIO Y REPARACION DE ALTERNADOR	$ 318,996.00	$ 370,434.80
2-Q	SERVICIO Y REPARACION DE MOTOR DE ARRANQUE	$ 250,798.50	$ 287,867.11
2-R	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACUMULADOR PARA VEHICULO LTH O EQUIVALENTE	$ 97,207.05	$ 110,760.16
2-S	REPARACION DE TRANSMISION SINCRONICA	$ 826,417.33	$ 1,027,300.85
2-T	SERVICIO Y REPARACION DEL SISTEMA ELECTRICO	$ 1,014,800.00	$ 1,178,968.00
2-U	SERVICIO Y REPARACION DE CARROCERIA, PINTURA Y TAPIZADO DE VEHICULOS INSTITUCIONALES	$ 60,750.00	$ 70,750.00
	TOTALES	$ 7,373,793.57	$ 8,557,080.55

*PRECIO INCLUYE IVA

LIC. JUAN CARLOS CARO

[redacted]

SE ELIMINA TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

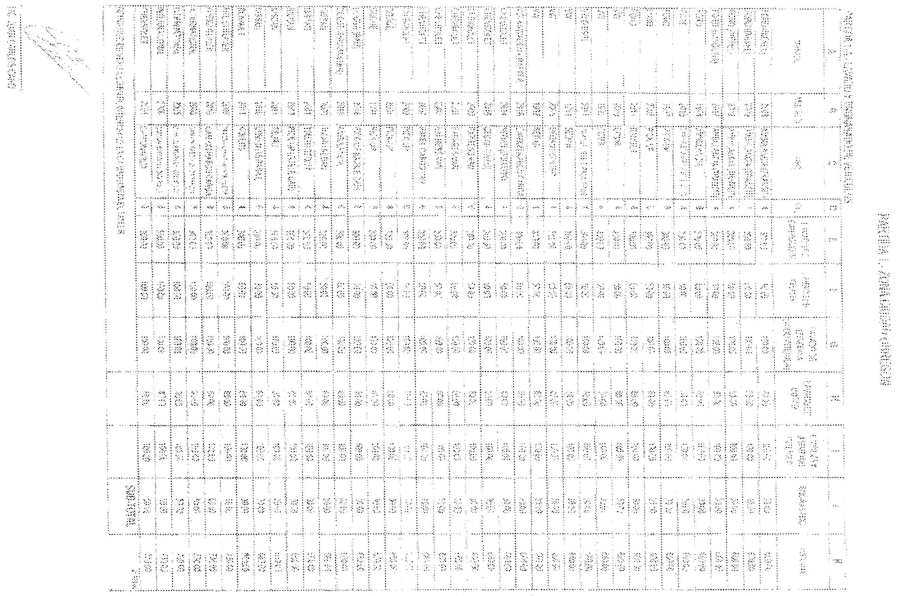

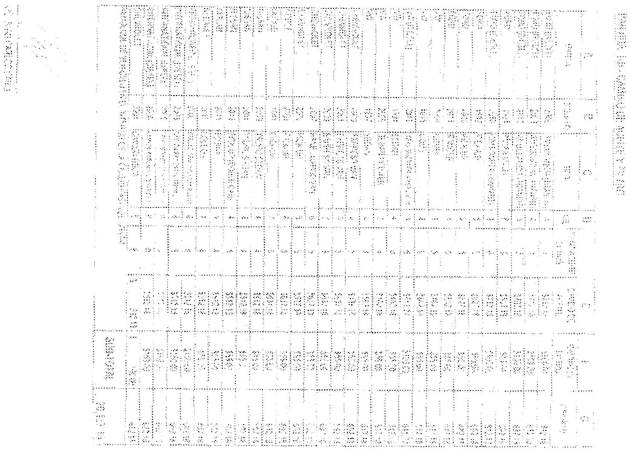

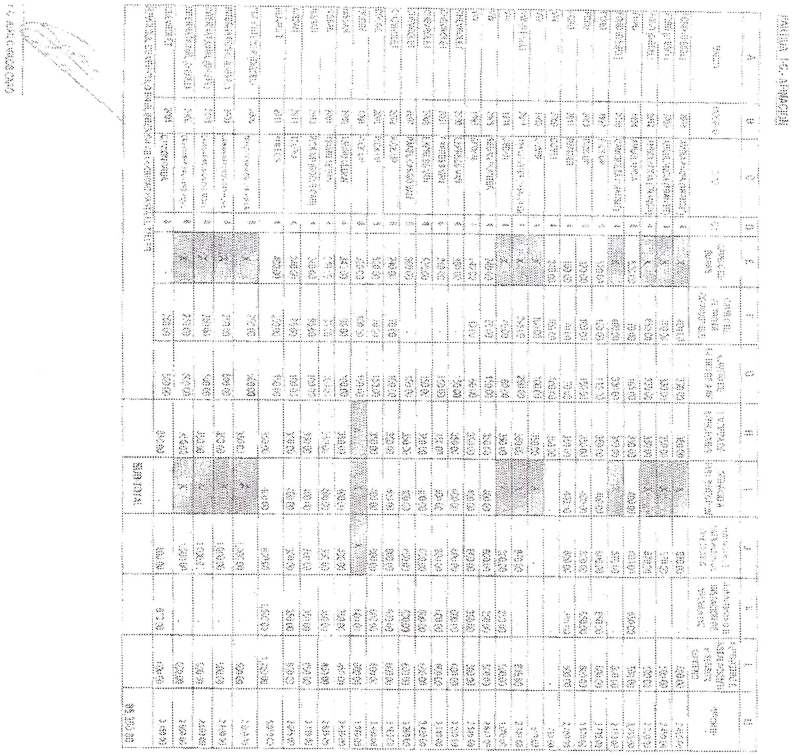

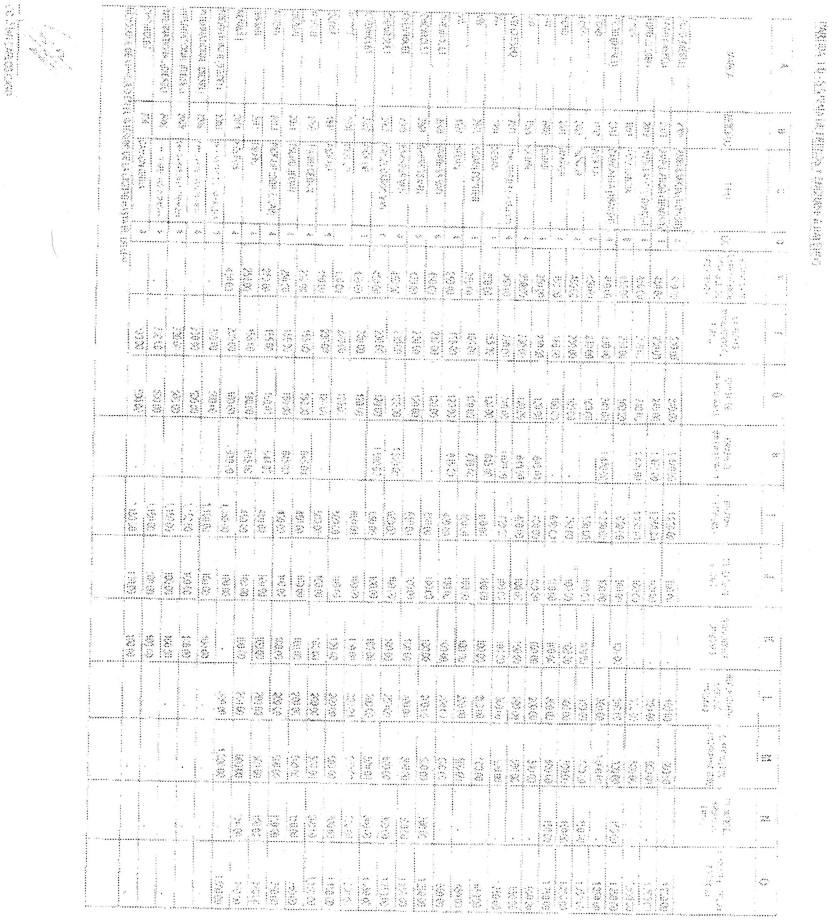

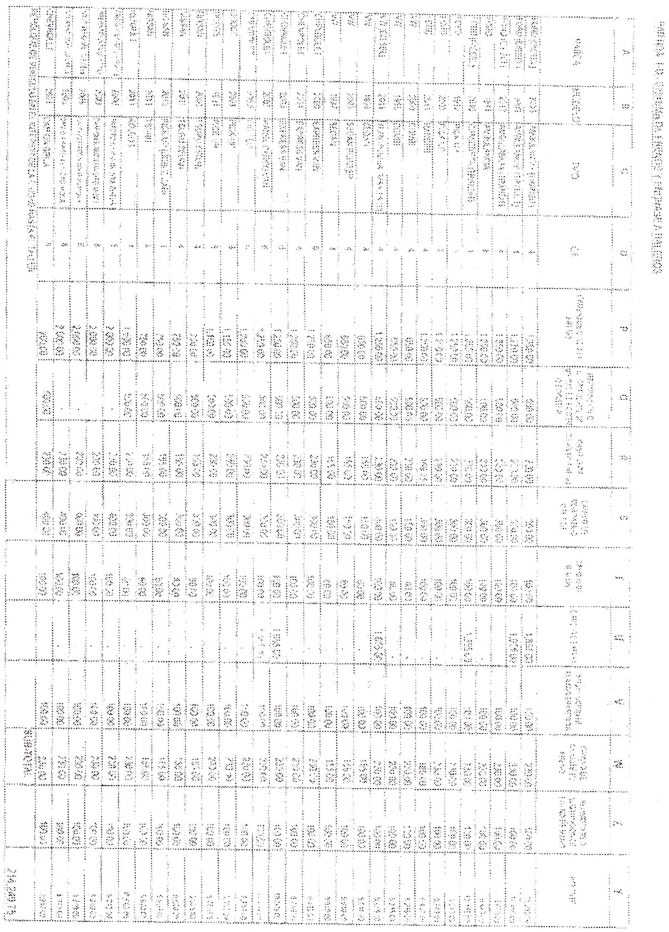

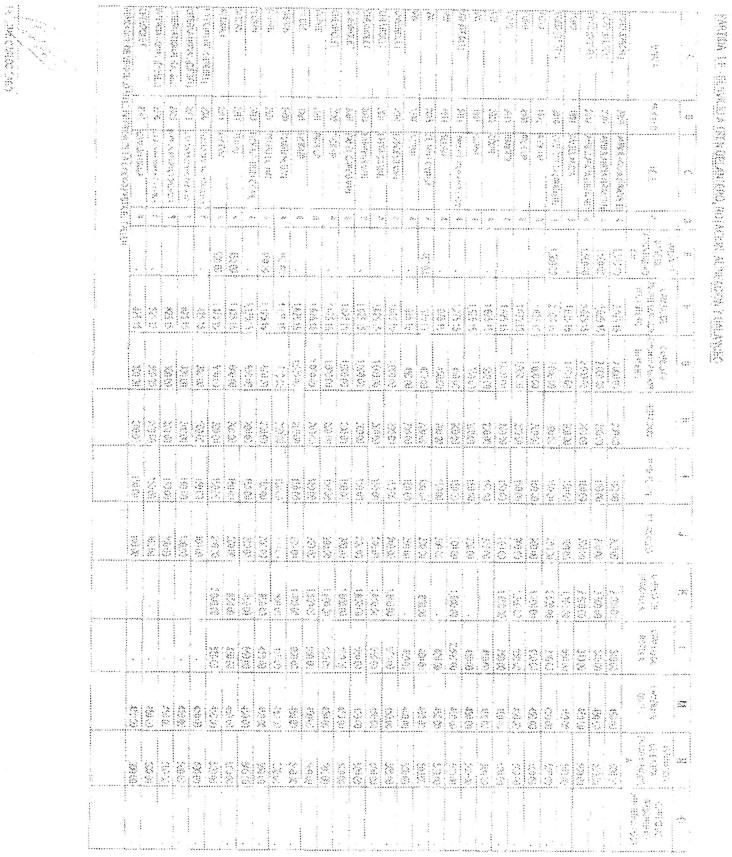

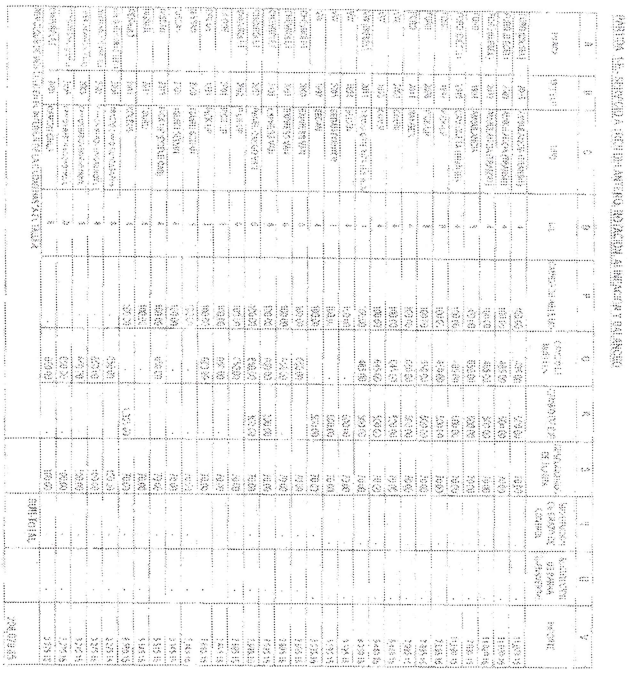

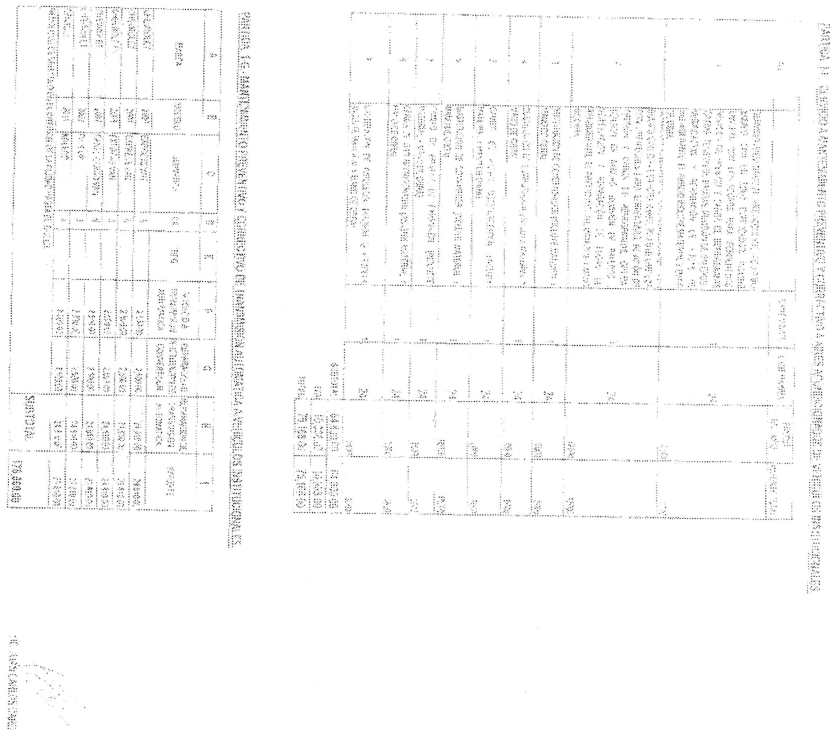

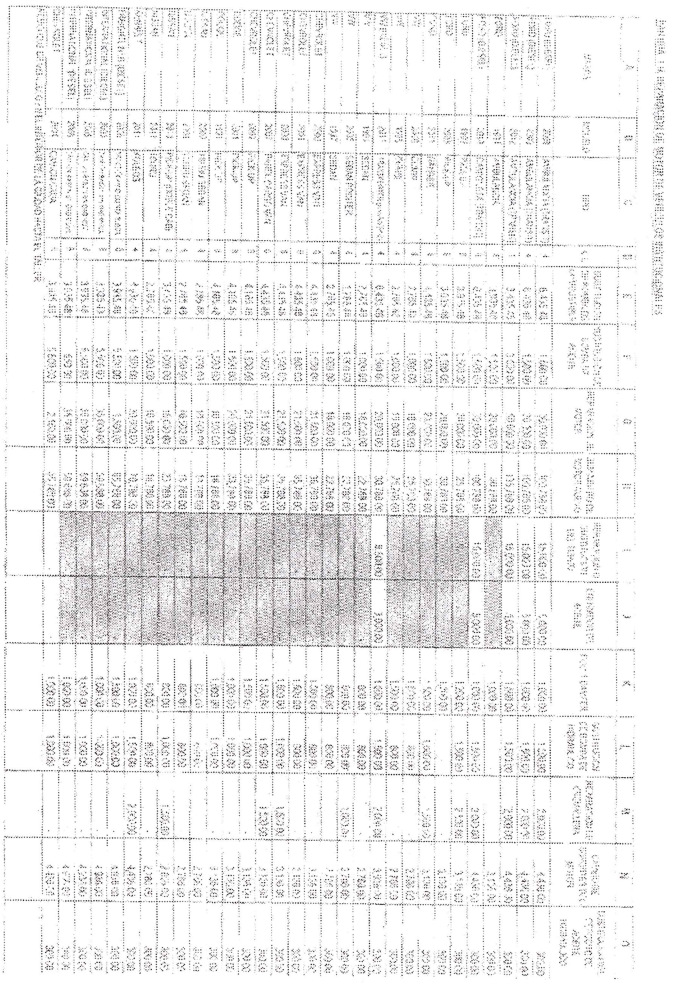

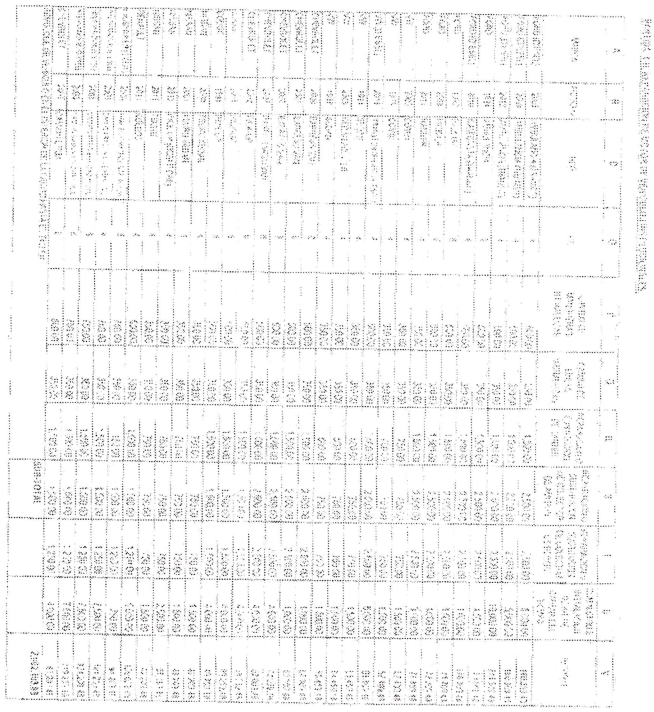

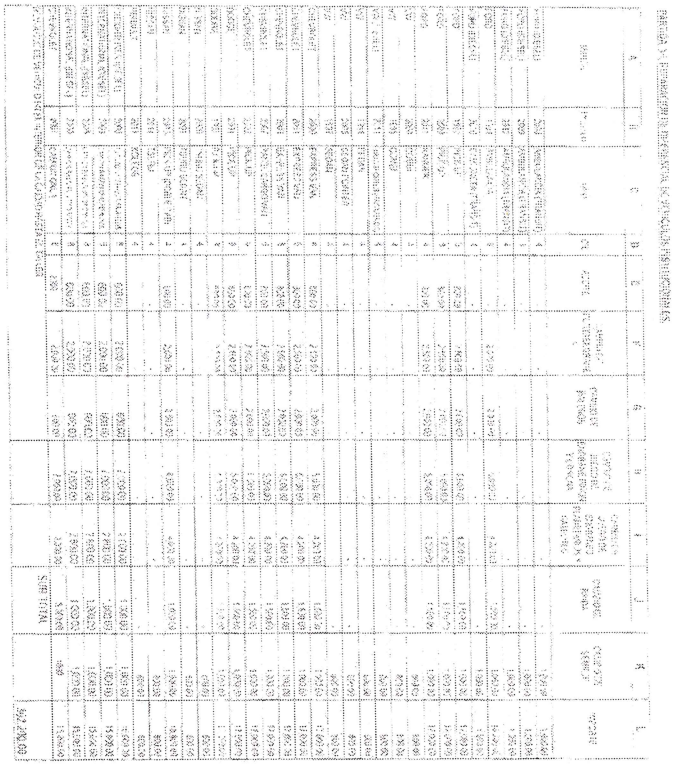

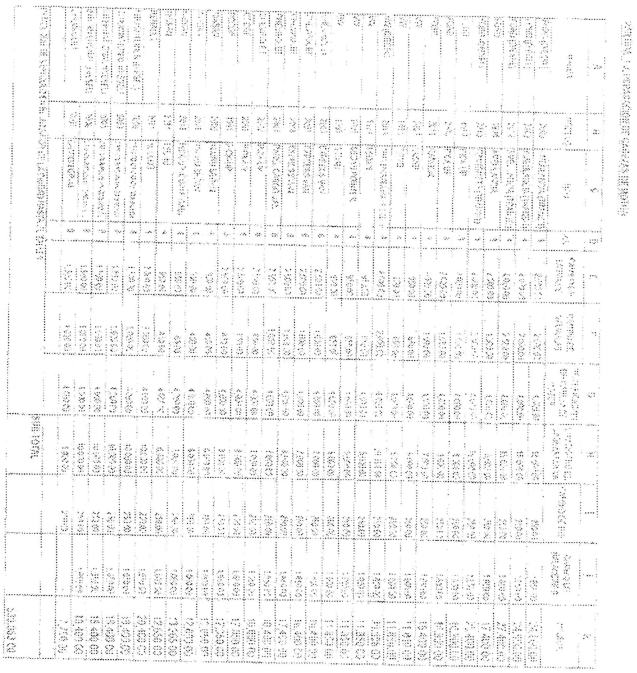

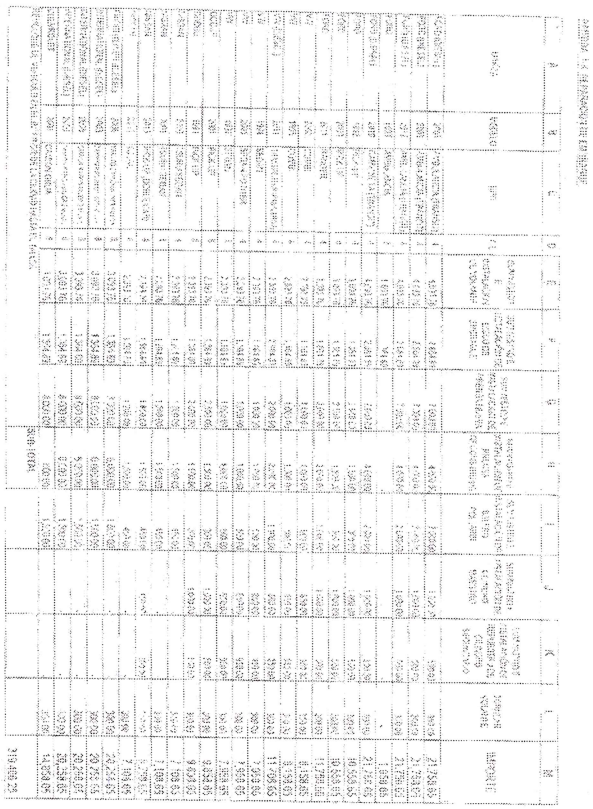

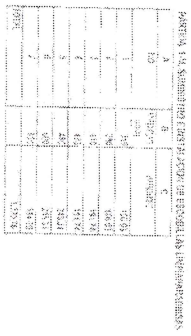

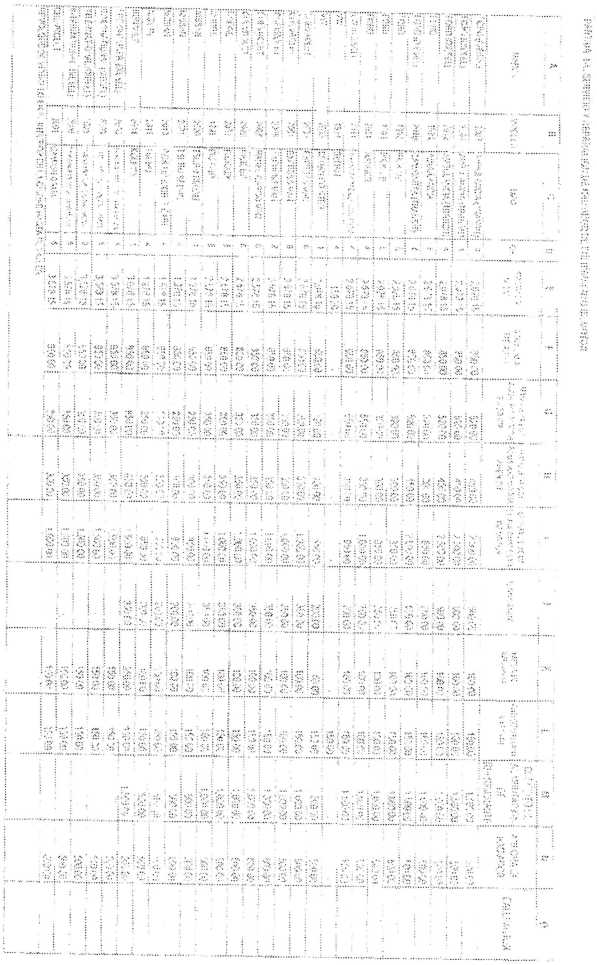

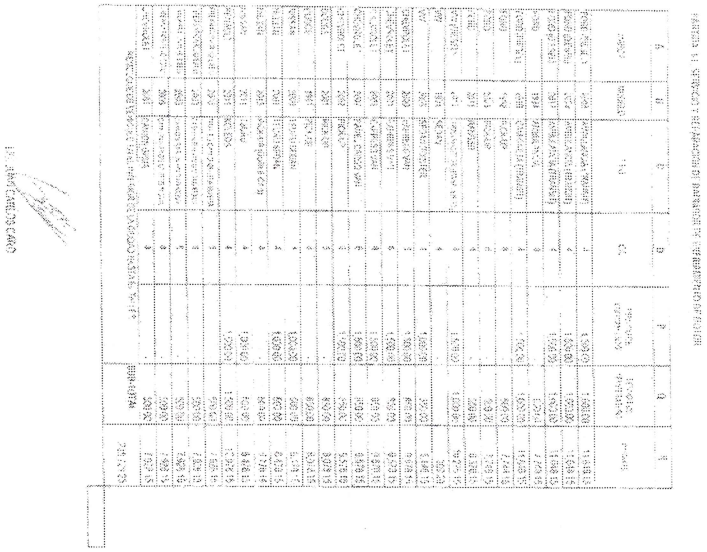

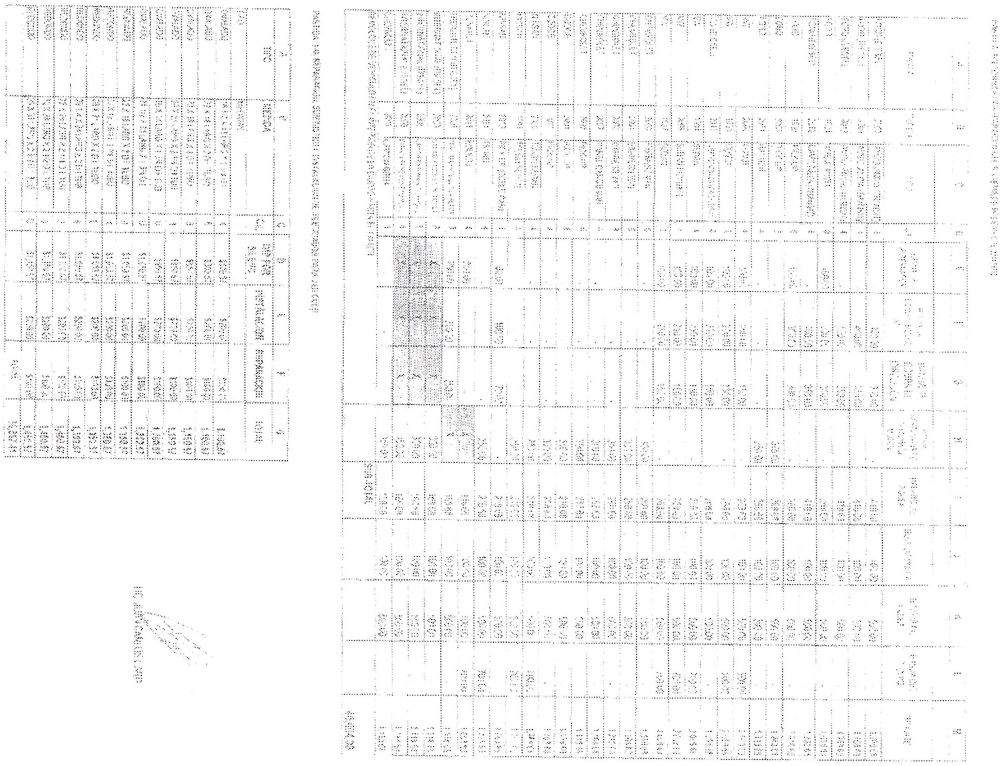

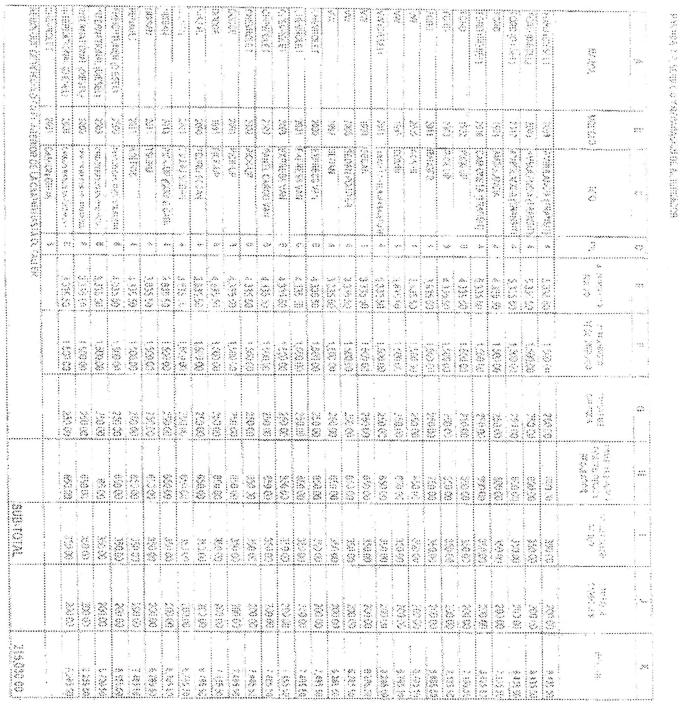

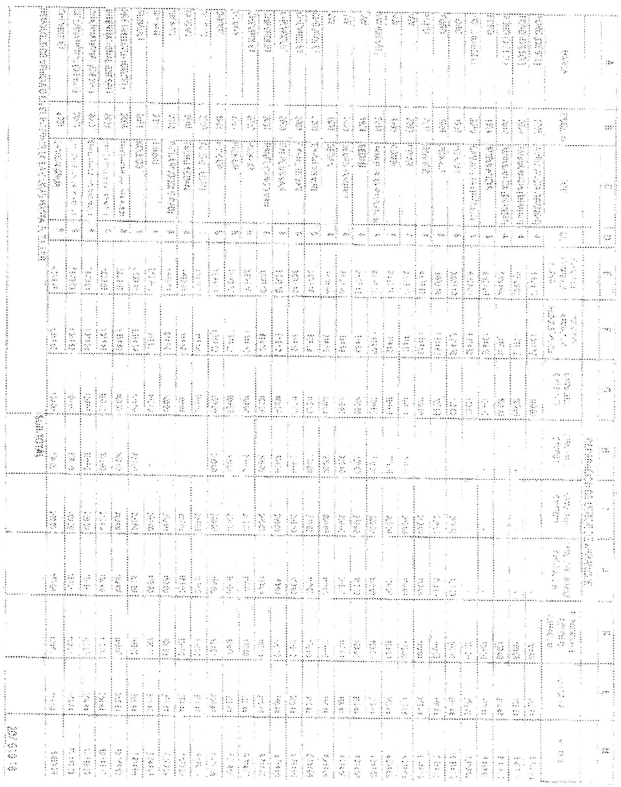

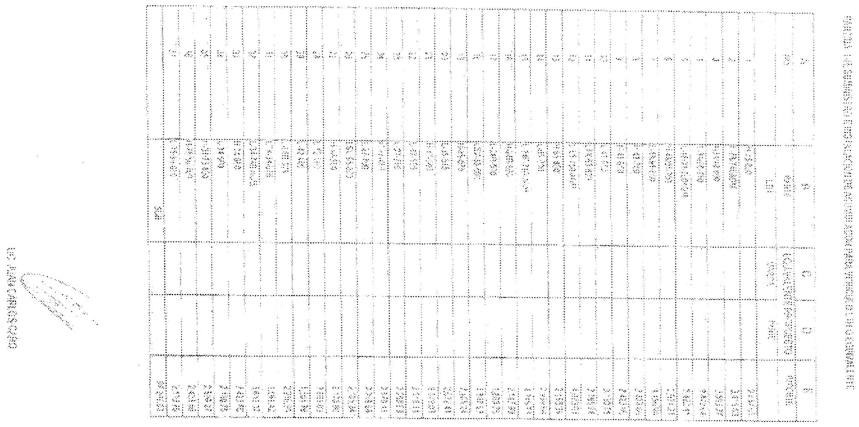

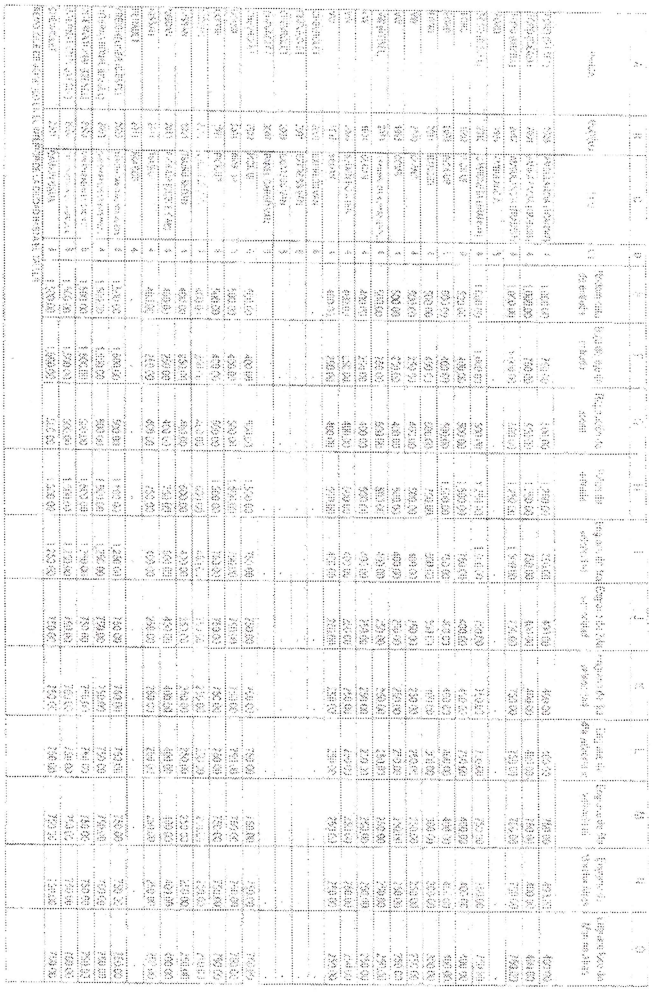

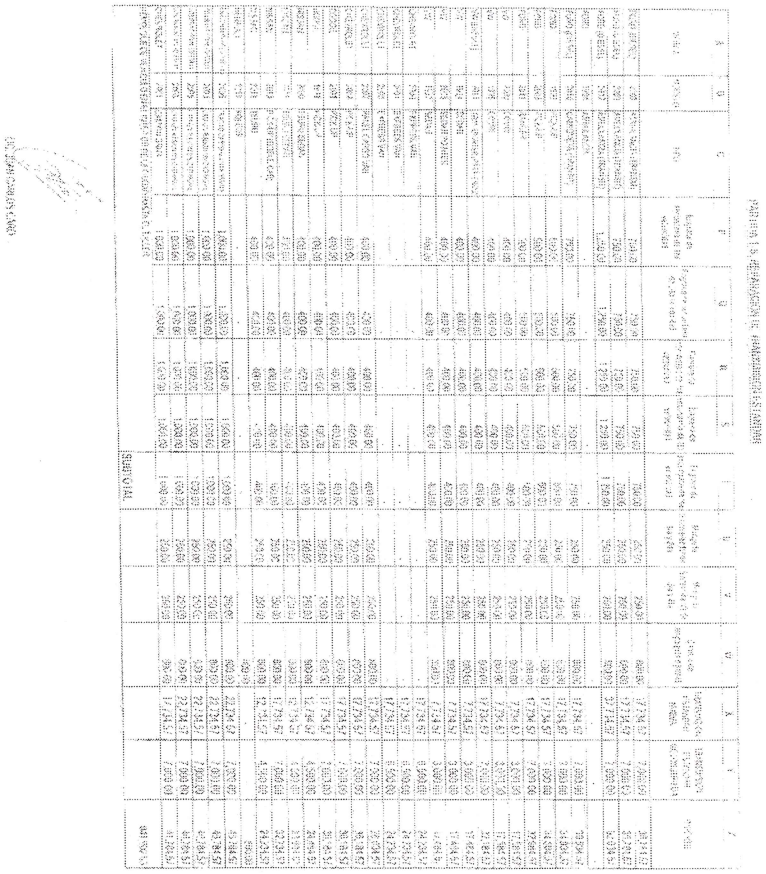

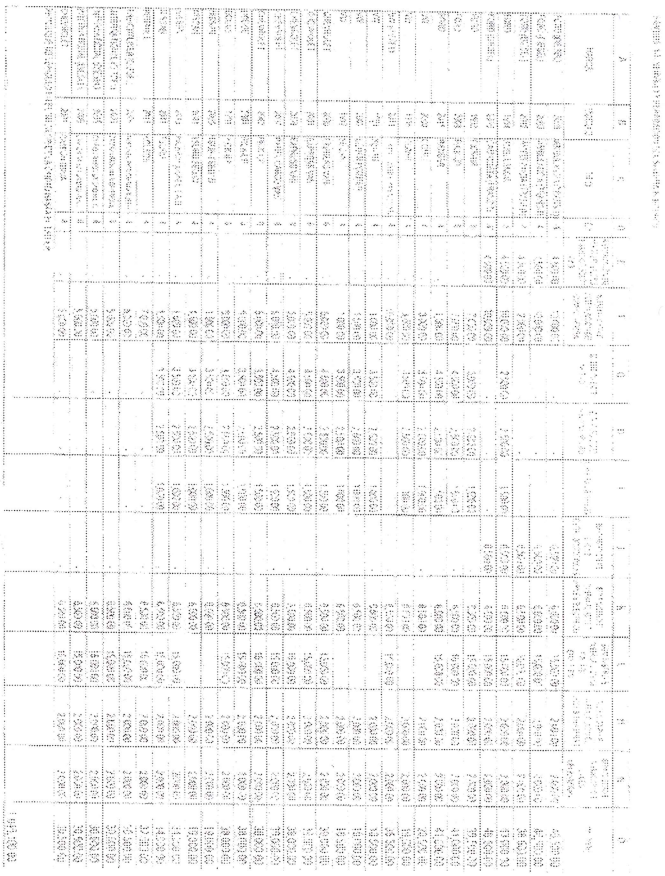

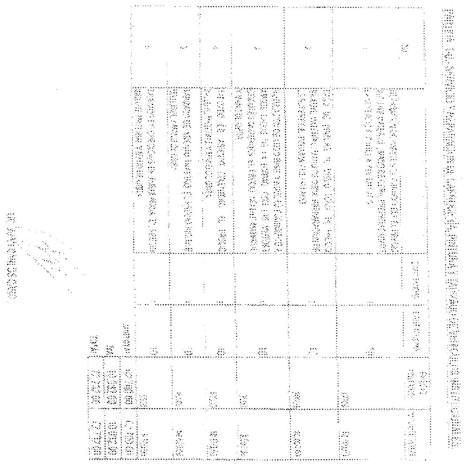

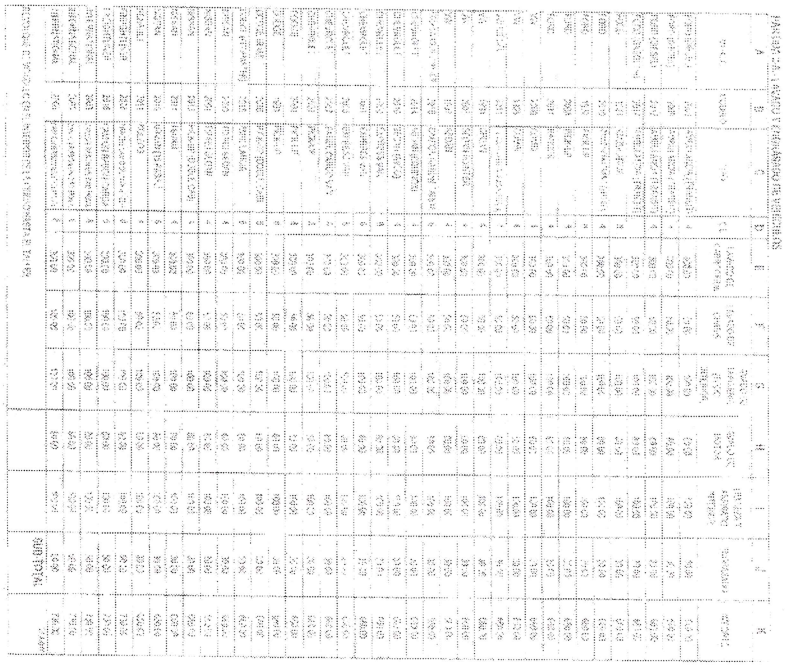

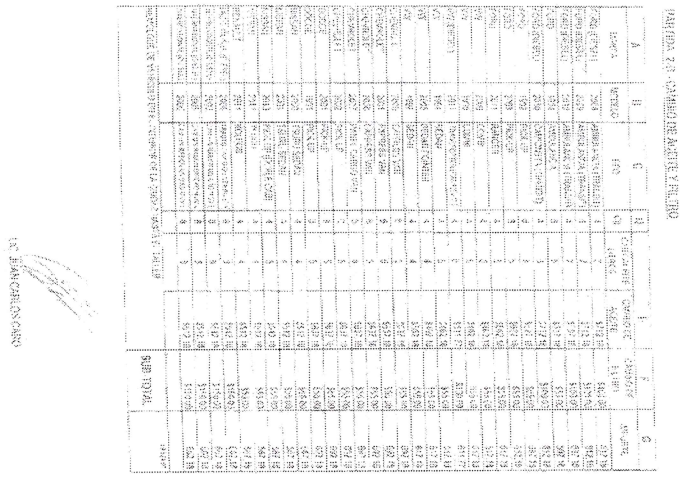

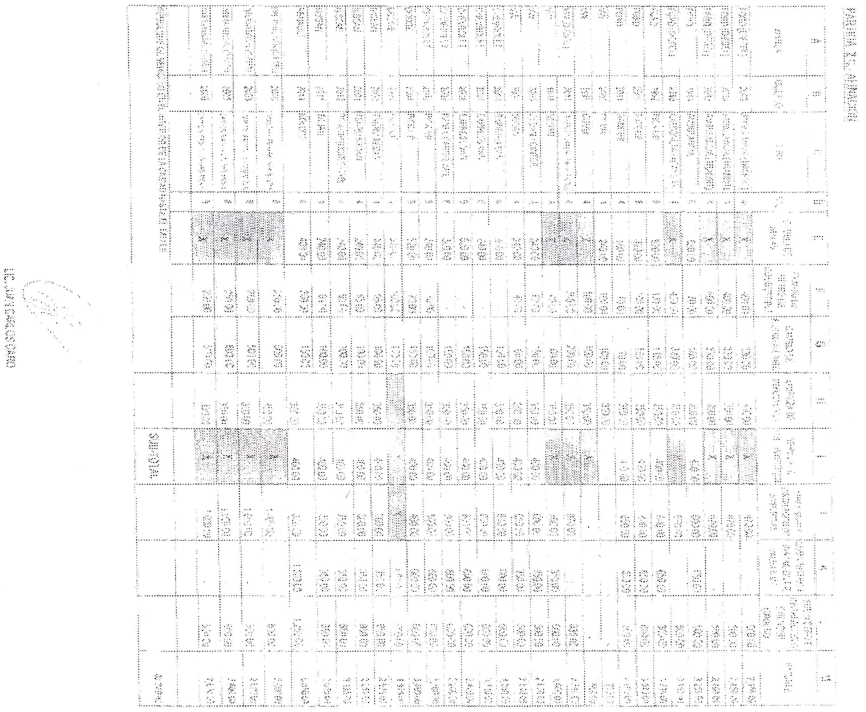

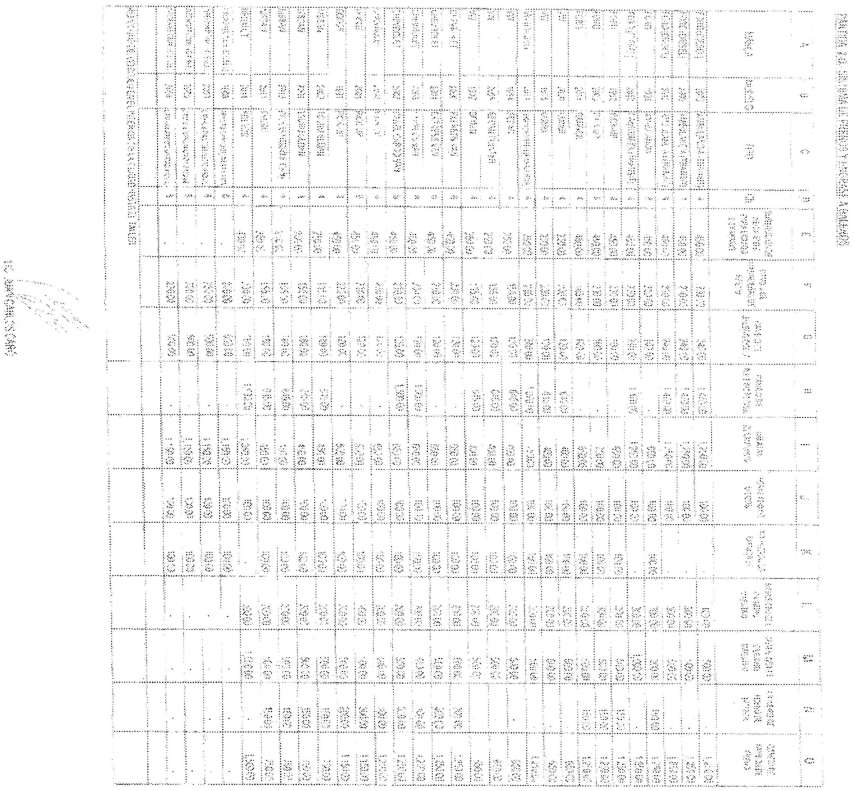

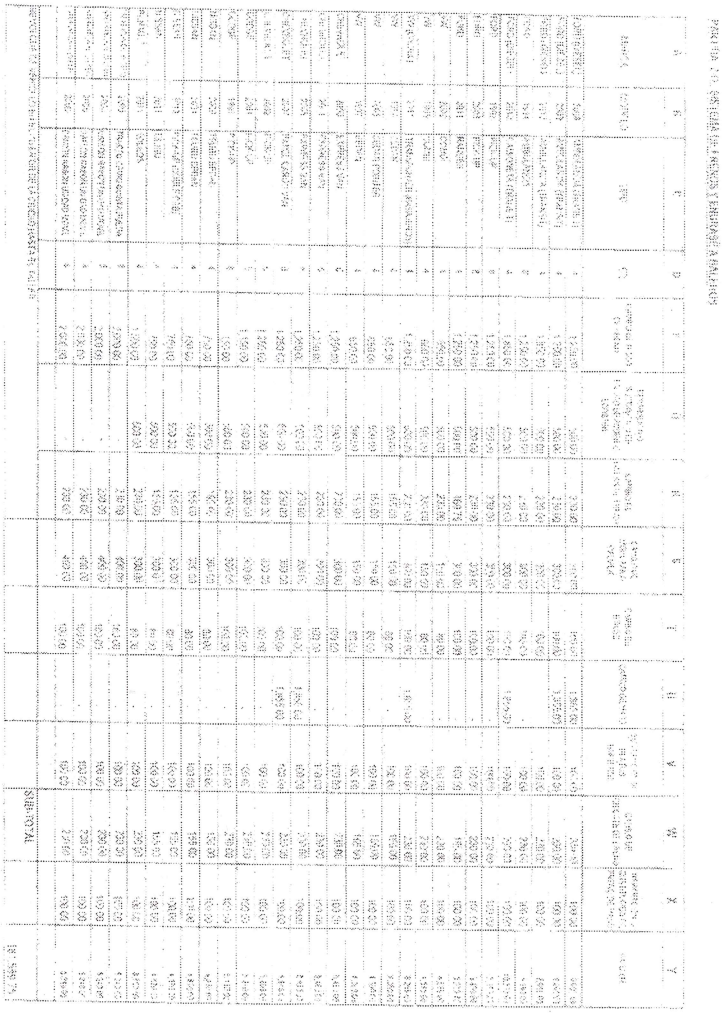

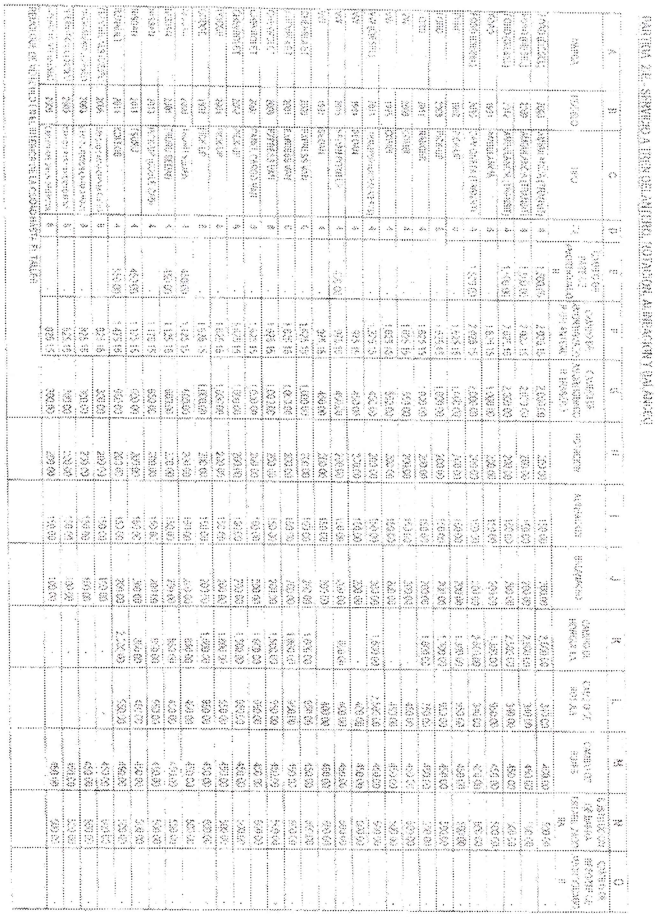

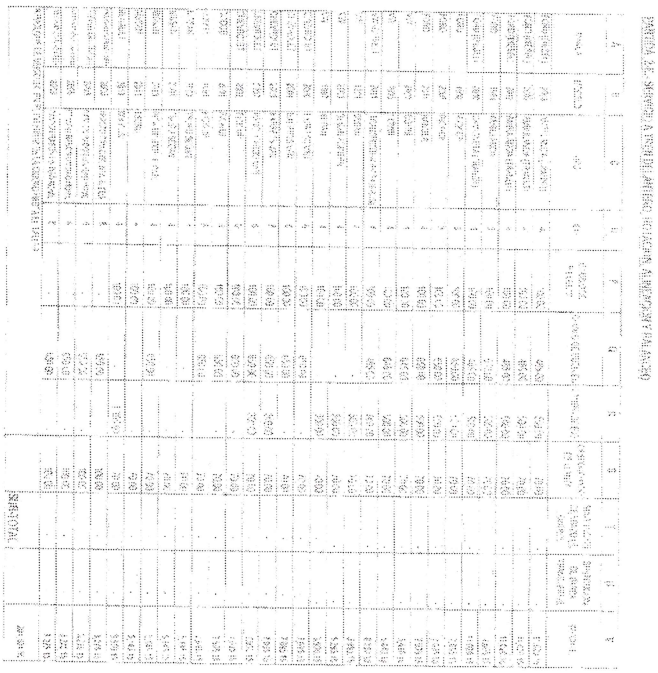

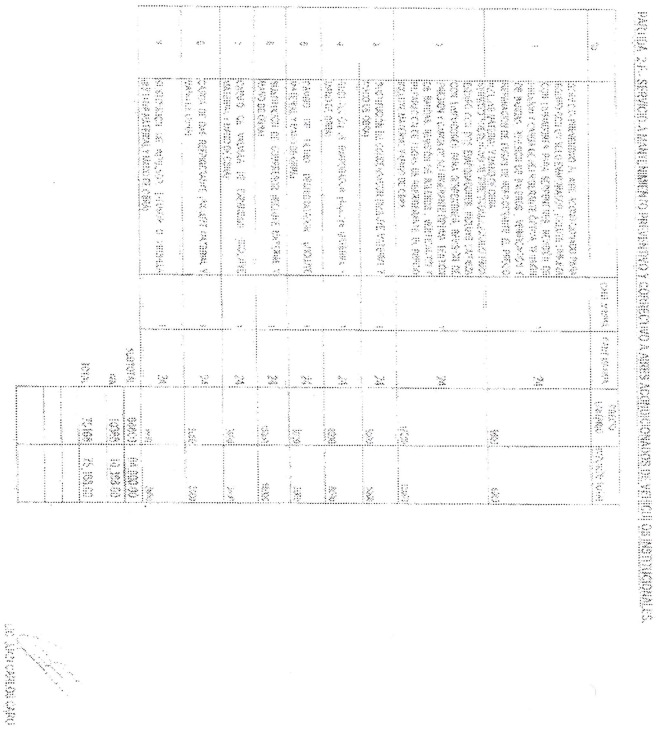

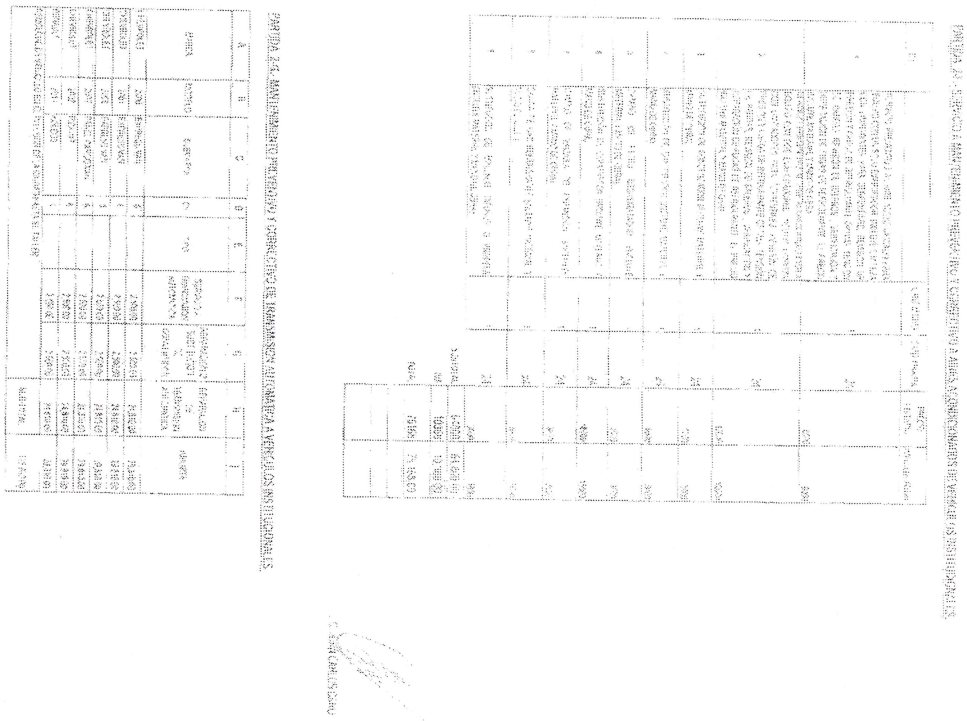

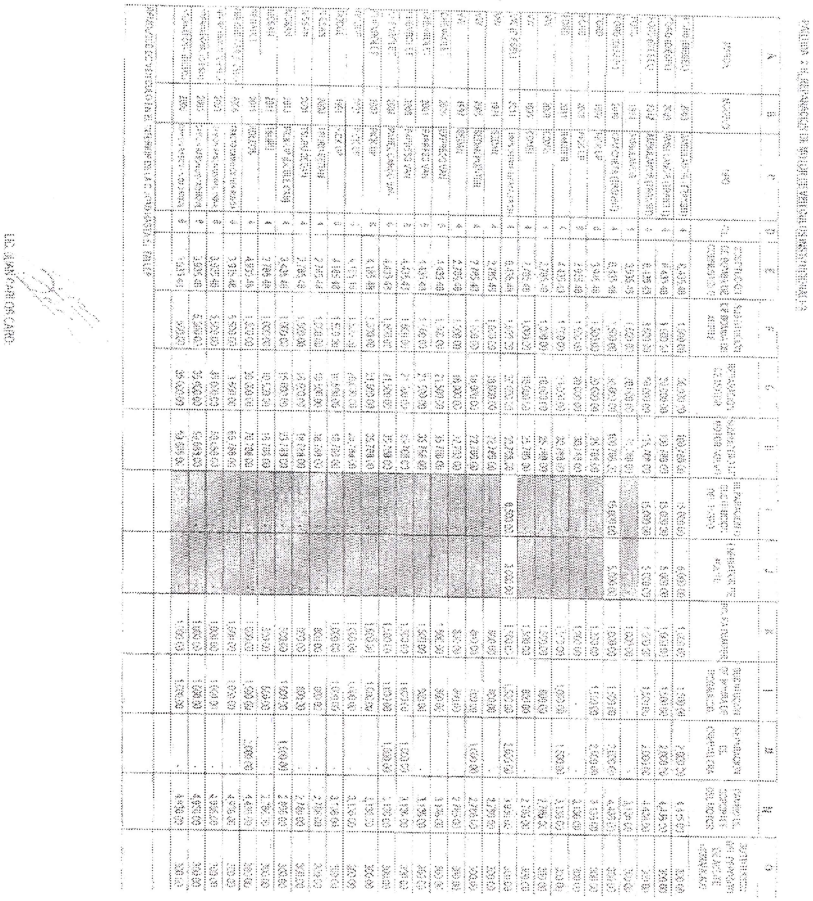

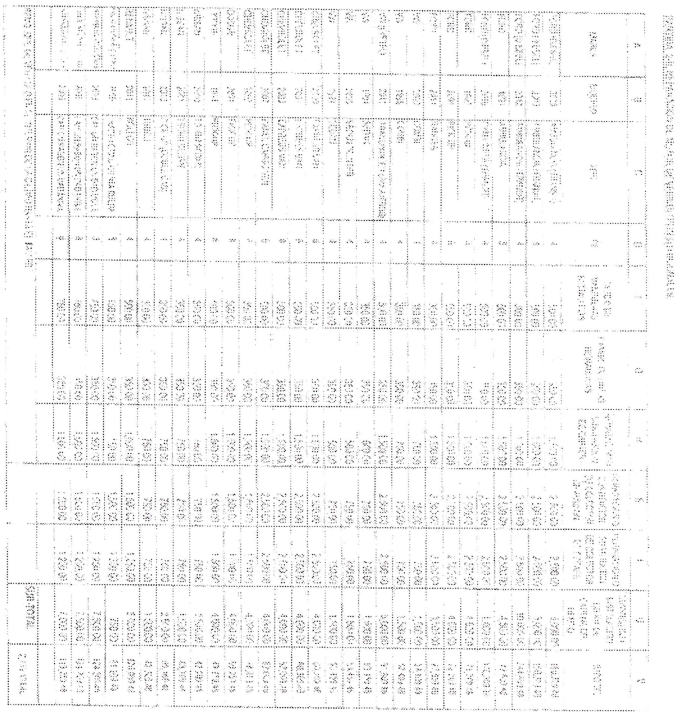

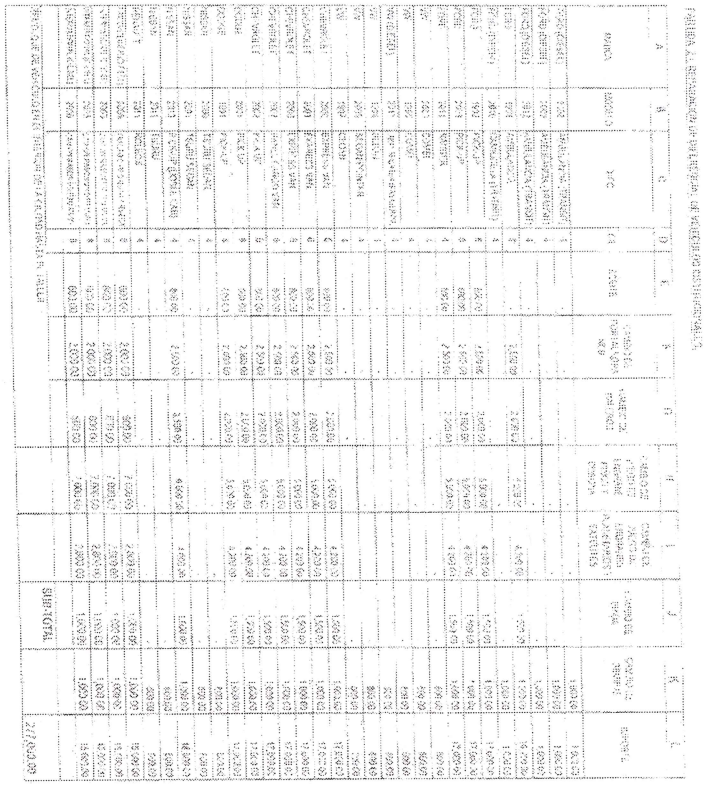

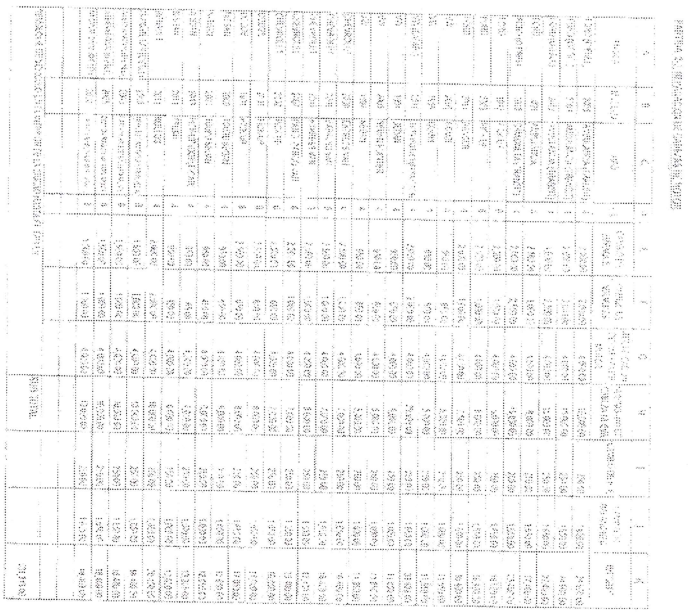

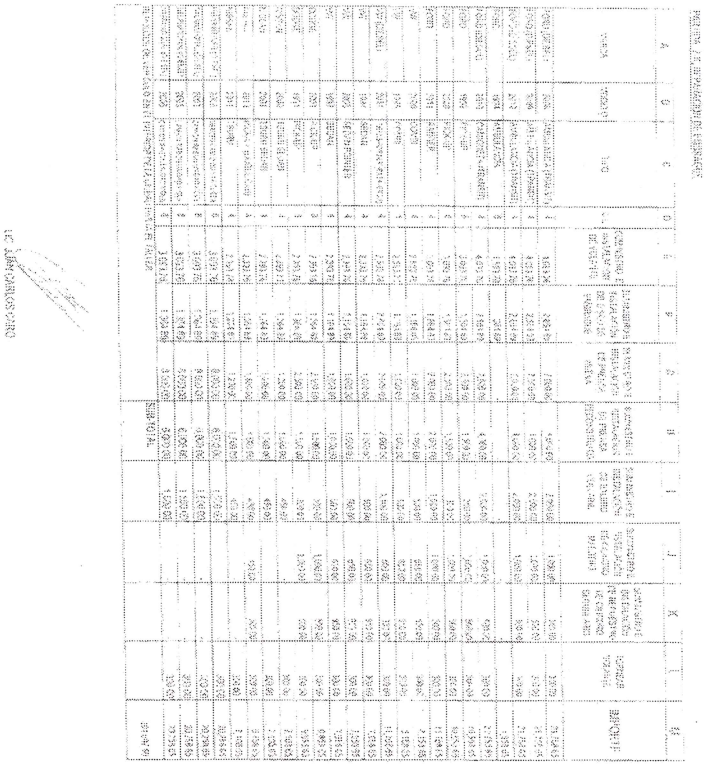

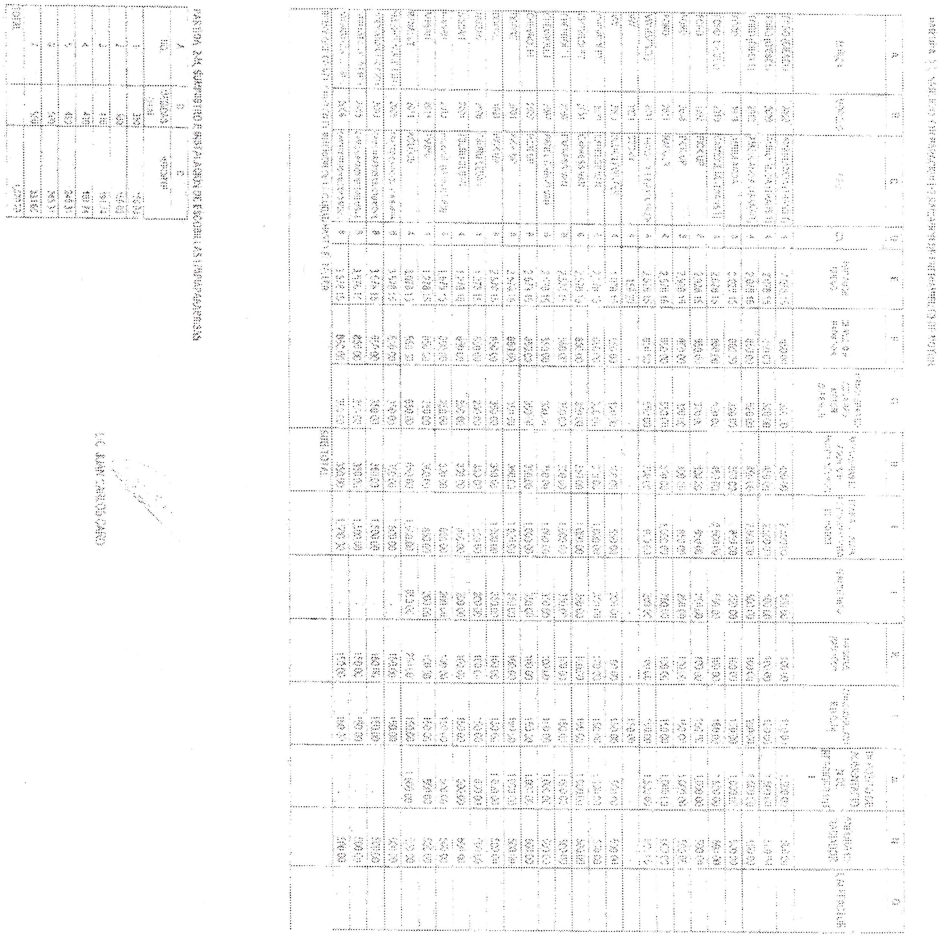

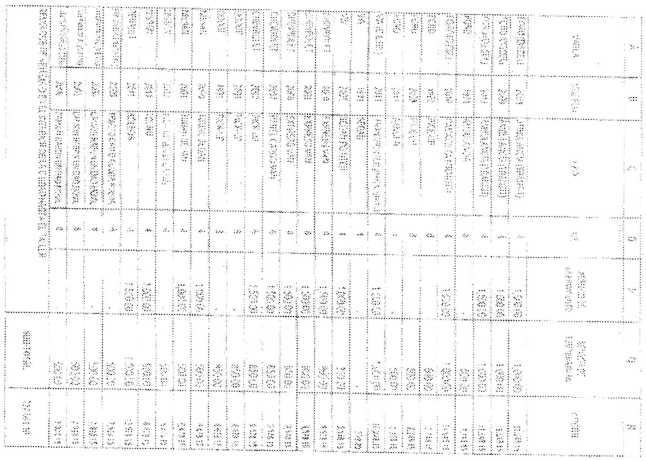

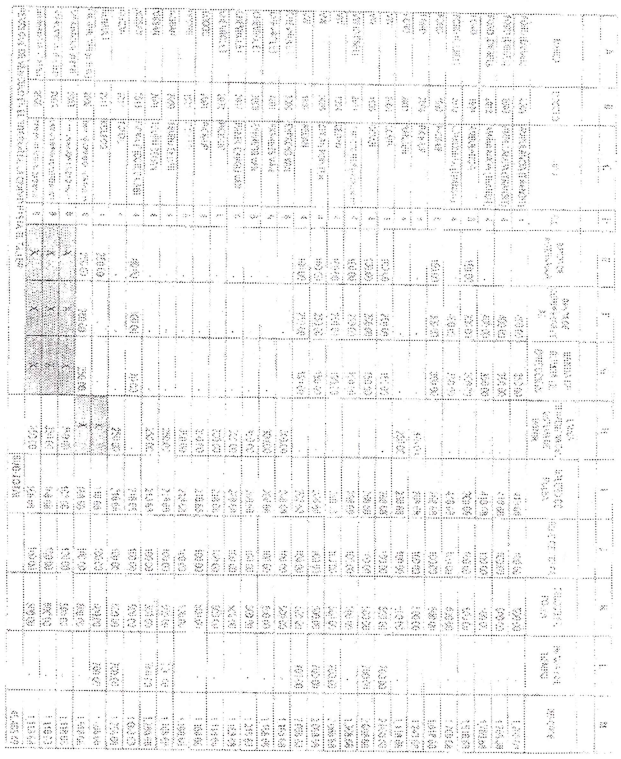

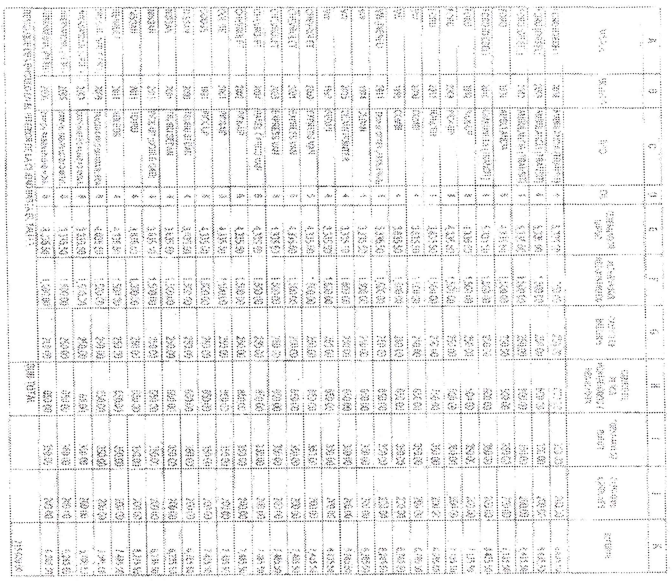

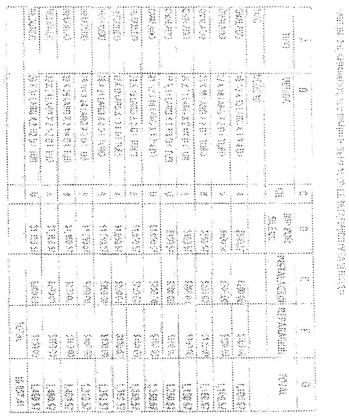

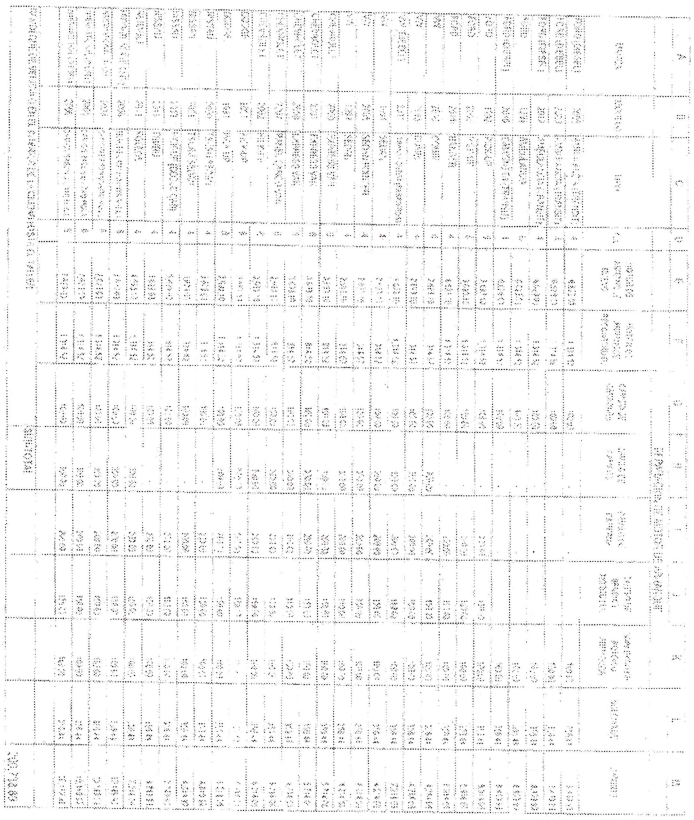

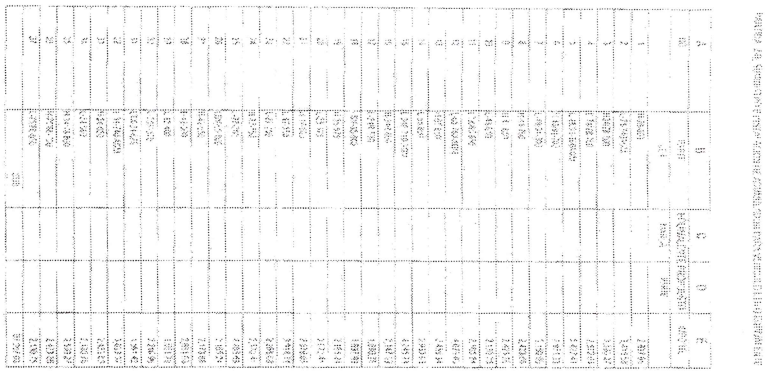

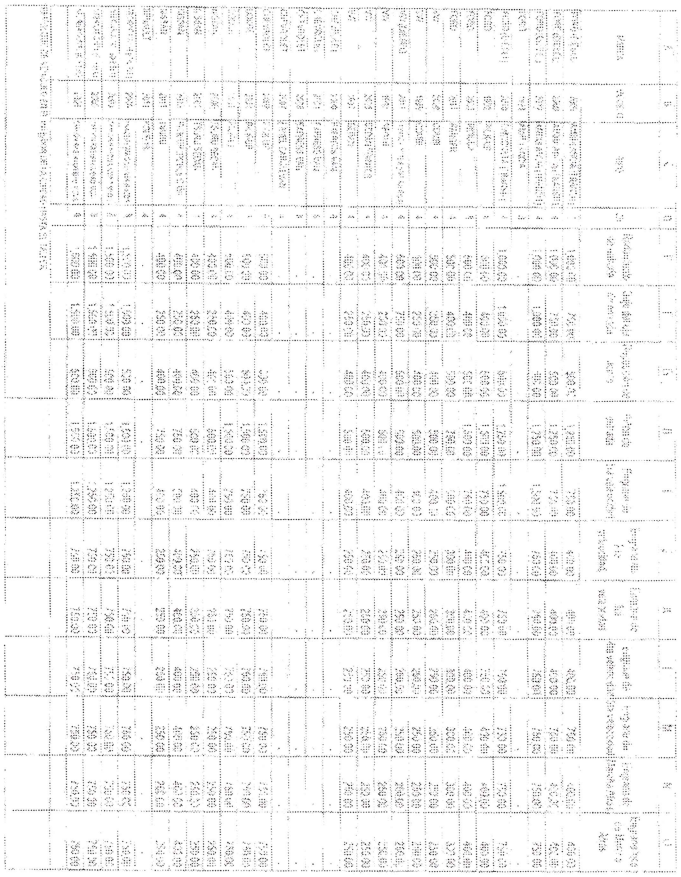

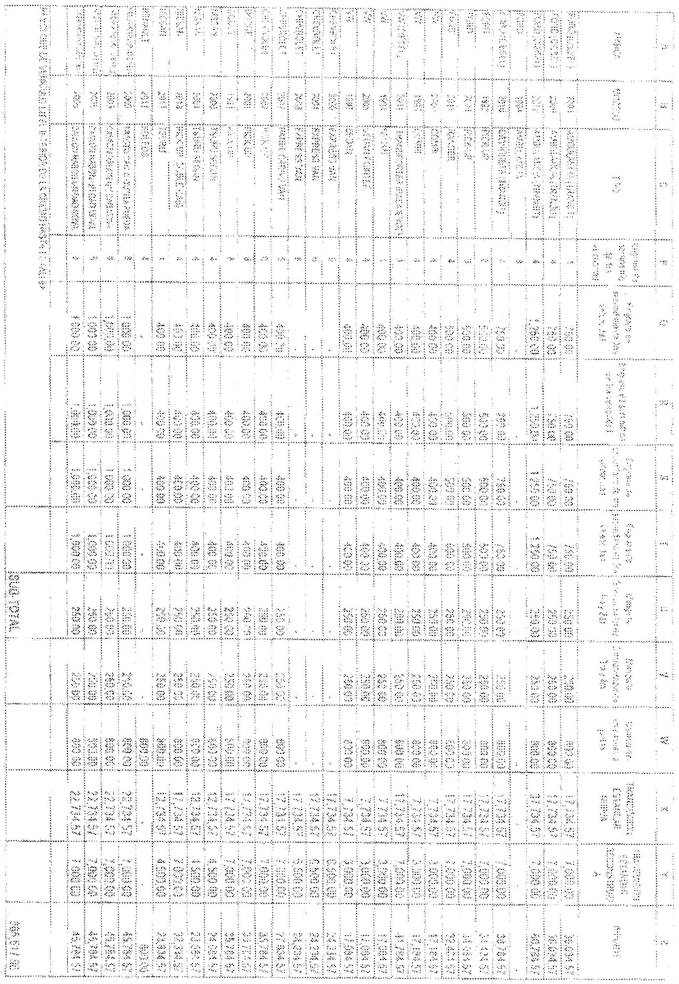

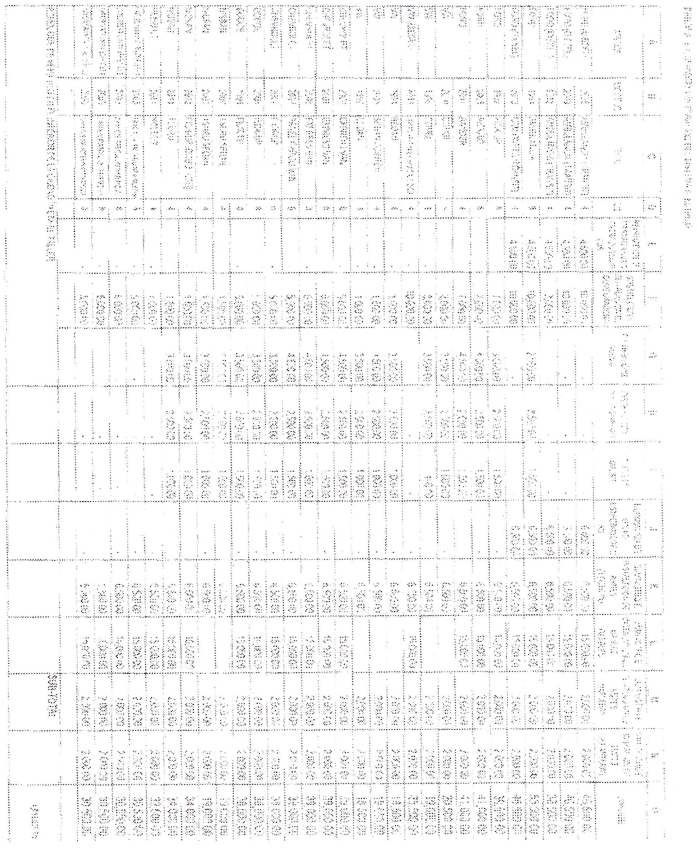

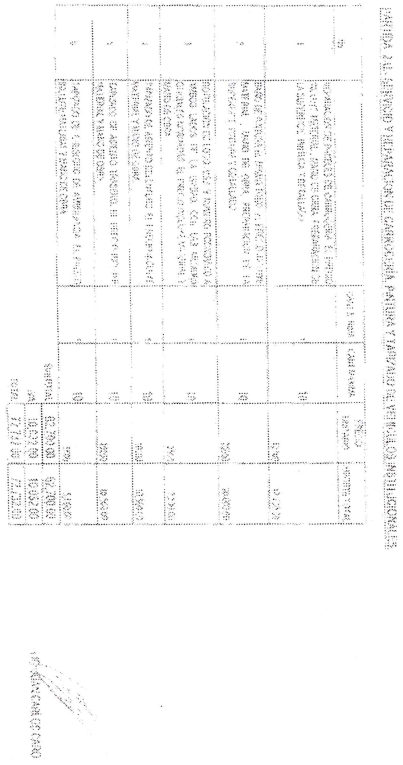

ANEXO 6

"OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 30 AÑOS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN SONORA
Jefatura de Servicios Administrativos
Jefatura de Conservación y Servicios Generales
Jefatura de Transportes y Viáticos

Ciudad Obregón, Sonora a 04 de Septiembre del 2023.

MEMORANDUM Nº 279001130100/368/2023

Lic. Marco Antonio Zavala Borbón

Jefe de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Cd. Obregón, Sonora.

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, bases y Lineamientos en Materia de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo a usted que me designo yo, Ing. Roberto Aceves Hernández. Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales para fungir como Administrador del o de los contratos que se deriven del procedimiento de para la contratación del:

-Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a plantilla vehicular 2024

Por lo que se le ha exhortado para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base a los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rige en esta Institución en beneficio de los derechohabientes.

Lo anterior para los trámites de correspondientes.

ACEPTO LA DESIGNACIÓN.

Ing. Roberto Aceves Hernández

Jefe del Opto. de Conservación y Servicios Generales

Administrador de Contrato

2023 Francisco VILLA